

ANEXO VII

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS SOBRE LOS SERVICIOS (mencionado en el artículo 99 del Acuerdo de Asociación)

PARTE A

LISTA DE LA COMUNIDAD

Nota preliminar

1. Los compromisos específicos de esta lista se aplican únicamente a los territorios en los que rigen los Tratados por los que se establecen las Comunidades Europeas y en las condiciones determinadas en dichos Tratados. Estos compromisos se aplican únicamente a las relaciones de las Comunidades y sus Estados miembros con países no comunitarios. No afectan a los derechos ni a las obligaciones de los Estados miembros que se derivan del Derecho comunitario.
2. Se utilizan las siguientes abreviaturas para identificar a los Estados miembros:

A Austria
B Bélgica
I Italia
D Alemania
IRL Irlanda

DK Dinamarca
L Luxemburgo
E España
NL Países Bajos
F Francia
FIN Finlandia
P Portugal
GR Grecia
S Suecia
UK Reino Unido

3. Se anexa a la presente lista un glosario de términos utilizados por determinados Estados miembros.

Se entiende por «filial» de una persona jurídica una persona jurídica que está controlada efectivamente por otra persona jurídica.

Se entiende por «sucursal» de una persona jurídica un establecimiento que no posee personalidad jurídica y que tiene carácter permanente como prolongación de una empresa matriz, dispone de gestión y equipo material para realizar actividades comerciales con terceros de modo que éstos últimos, aun cuando tengan conocimiento de que, en caso necesario, se establecerá un vínculo jurídico con la empresa matriz, cuya sede se encuentra en el extranjero, no deban tratar directamente con dicha empresa matriz sino que puedan efectuar sus transacciones en el citado establecimiento, que constituye su prolongación.

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas/naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
--------------------	---------------------------------------	--------------------------------	-------------------------

I. COMPROMISOS HORIZONTALES			
TODOS LOS SECTORES INCLUIDOS EN ESTA LISTA			
	3) En todos los Estados miembros ¹ , los servicios considerados servicios públicos a nivel nacional o local pueden estar sujetos a monopolio público o a derechos exclusivos otorgados a empresarios privados ² .	3) a) El trato otorgado a las filiales (de empresas chilenas) formadas de conformidad con las leyes de un Estado miembro y que tienen su domicilio social, administración central o sede principal en el territorio de la Comunidad no se extiende a las sucursales o agencias establecidas en un Estado miembro por una sociedad chilena. Sin embargo, ello no impide que un Estado miembro pueda extender ese trato a las sucursales o agencias establecidas en otro Estado miembro por una sociedad o empresa chilena, en lo relativo a su actividad en el territorio del primer Estado miembro, a menos que tal extensión esté prohibida expresamente por el Derecho comunitario.	
		b) Puede otorgarse un trato menos favorable a las filiales (de sociedades chilenas) formadas conforme a las leyes de un Estado miembro que sólo tengan su domicilio social o administración central en el territorio de la Comunidad, salvo que pueda acreditarse su vinculación efectiva y continua con la economía de un Estado miembro.	

¹ En el caso de Austria, Finlandia y Suecia no se ha expresado ninguna reserva horizontal respecto a los servicios prestados por las empresas de servicio público.

² Nota explicativa: Existen servicios públicos en sectores como los de servicios conexos de consultores en ciencia y tecnología, servicios de investigación y desarrollo sobre ciencias sociales y humanidades, servicios de ensayos y análisis técnicos, servicios relacionados con el medio ambiente, servicios de salud, servicios de transporte y servicios auxiliares en relación con todos los medios de transporte. Se otorgan a menudo derechos exclusivos respecto de esos servicios a empresas privadas, por ejemplo mediante concesiones otorgadas por las autoridades públicas con sujeción a determinadas obligaciones. Como también existen a menudo servicios públicos a nivel descentralizado, no resulta práctica la formulación de listas detalladas y exhaustivas por sectores.

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas/naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
		<p>Fundación de personas jurídicas</p> <p>3) S: Las sociedades de responsabilidad limitada (o sociedades anónimas) pueden ser creadas por uno o más fundadores. Los fundadores deben residir en el EEE (Espacio Económico Europeo) o ser personas jurídicas del EEE. Las sociedades colectivas sólo pueden ser fundadoras si todos sus socios residen en el EEE¹. Para el establecimiento de todos los demás tipos de personas jurídicas rigen condiciones análogas a las mencionadas.</p>	
	<p>Ley sobre las Sucursales de Sociedades</p> <p>3) S: Las sociedades extranjeras (que no hayan constituido una persona jurídica en Suecia) deben efectuar sus intercambios comerciales a través de una sucursal establecida en Suecia con dirección independiente y contabilidad separada.</p> <p>S: Las obras de construcción cuya duración sea inferior a un año están exceptuadas del requisito de establecer una sucursal y designar un representante residente.</p>	<p>Ley sobre las Sucursales de Sociedades</p> <p>3) S: El Director Gerente y el 50 por ciento como mínimo de los miembros del consejo de administración deben residir en el EEE (Espacio Económico Europeo).</p> <p>S: El Director Gerente de las sucursales debe residir en el EEE (Espacio Económico Europeo)².</p> <p>S: Los extranjeros o ciudadanos suecos no residentes en Suecia que deseen realizar intercambios comerciales en Suecia deben designar a un representante residente responsable de tales actividades y registrado ante la administración local.</p>	
	<p>Personas jurídicas:</p> <p>3) FIN: La adquisición por extranjeros de acciones que aseguren más de un tercio de los derechos de voto de una gran compañía o empresa finlandesa (de más de 1.000 empleados o un volumen de negocios superior a 1.000 millones de marcos finlandeses o un balance total superior a 1.000 millones de marcos finlandeses) está supeditada a la aprobación de las autoridades finlandesas; la aprobación sólo podrá denegarse si están en juego</p>	<p>FIN: Los extranjeros que residan fuera del Espacio Económico Europeo y se propongan desarrollar una actividad comercial en el país a título de empresarios privados o como socios de una sociedad personal finlandesa comanditaria o colectiva necesitan una licencia de comercio. Las entidades o fundaciones extranjeras residentes fuera del Espacio Económico Europeo que se propongan desarrollar una actividad empresarial o</p>	

¹ Pueden concederse excepciones a estos requisitos si se acredita que la residencia no es necesaria.

² Pueden concederse excepciones a estos requisitos si se acredita que la residencia no es necesaria.

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas/naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>intereses nacionales importantes. FIN: Al menos la mitad de los fundadores de una sociedad de responsabilidad limitada deberán ser residentes en Finlandia o en uno de los demás países del EEE (Espacio Económico Europeo). No obstante, podrán concederse excepciones a las empresas.</p>	<p>comercial en el país mediante el establecimiento de una sucursal en Finlandia necesitarán una licencia de comercio. FIN: Si al menos la mitad de los miembros del consejo de administración o el Director Gerente residen fuera del Espacio Económico Europeo, será precisa una autorización. No obstante, podrán concederse excepciones a las empresas.</p>	
	<p>Adquisición de inmuebles:</p> <p>DK: Rigen limitaciones a la adquisición de inmuebles por personas físicas/naturales y jurídicas no residentes. Existen limitaciones a la adquisición de predios agrícolas por personas físicas/naturales y jurídicas extranjeras. GR: De conformidad con la Ley Nº 1892/89, los ciudadanos necesitan autorización del Ministerio de Defensa para adquirir tierras en zonas próximas a las fronteras. Conforme a las prácticas administrativas, la autorización para las inversiones directas se obtiene con facilidad.</p>	<p>Adquisición de inmuebles:</p> <p>A: La adquisición, compra y alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles por personas físicas/naturales y personas jurídicas extranjeras exige autorización de la administración regional competente (Länder), a quien corresponde examinar si ello afecta a intereses económicos, sociales o culturales importantes. IRL: Se requiere el consentimiento previo y otorgado por escrito de la Comisión de Tierras para la adquisición de cualquier participación en la propiedad de tierras en Irlanda por sociedades nacionales o extranjeras o por nacionales extranjeros. Cuando tales tierras se destinan a usos industriales (distintos de la agricultura), este requisito se obvia mediante un certificado expedido al efecto por el Ministerio de Empresas y Empleo. Esta disposición no se aplica a las tierras situadas dentro de los límites de las ciudades.</p>	
		<p>I: Sin consolidar en lo que se refiere a la adquisición de inmuebles. FIN (Islas Aland): Restricciones al derecho de las personas físicas/naturales que no posean la ciudadanía regional de Åland, y de las personas jurídicas, a adquirir y poseer bienes raíces en las Islas Aland sin autorización de las autoridades competentes de las Islas Aland.</p> <p>FIN (Islas Aland): Restricciones al derecho de</p>	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas/naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
		establecimiento y de prestación de servicios de las personas físicas/naturales que no posean la ciudadanía regional de Åland, y de las personas jurídicas, sin autorización de las autoridades competentes de las islas Åland.	
	<p>Inversiones:</p> <p>F: Las adquisiciones por extranjeros que excedan del 33,33 por ciento de las acciones o los derechos de voto de empresas francesas existentes, o del 20 por ciento cuando se trata de sociedades francesas con cotización pública, están sujetas a las siguientes reglamentaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Vencido un plazo de un mes después de la notificación previa, se considera tácitamente concedida la autorización para otras inversiones a menos que el Ministerio de Asuntos Económicos, en casos excepcionales, ejerza su derecho de aplazar la inversión. 		
	<p>F: La participación de extranjeros en las empresas recientemente privatizadas puede limitarse a un monto variable, fijado en cada caso por el Gobierno de Francia, respecto del capital ofrecido al público.</p> <p>E: Las inversiones efectuadas en España por entidades estatales y públicas extranjeras (que tiendan a suponer intereses de otro tipo además de los económicos para esas entidades), directamente o a través de sociedades u otras entidades controladas directa o indirectamente por gobiernos extranjeros, requieren autorización oficial previa.</p> <p>P: La participación de extranjeros en las empresas recientemente privatizadas puede limitarse a un monto variable, fijado en cada caso por el Gobierno de Portugal, respecto del capital ofrecido al público.</p>		

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas/naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>I: Pueden concederse o mantenerse derechos exclusivos en favor de empresas recientemente privatizadas. El derecho de voto en las empresas recientemente privatizadas puede restringirse en ciertos casos. Durante un período de cinco años, la adquisición de participaciones importantes en el capital de sociedades que actúan en las esferas de la defensa, los servicios de transporte, las telecomunicaciones y la energía puede estar sujeta a la aprobación del Ministerio de Finanzas.</p> <p>F: Para establecerse en ciertas actividades comerciales, industriales o artesanales¹ se requiere una autorización especial si el Director Gerente no es titular de un permiso de residencia permanente.</p>		
		<p>Subvenciones</p> <p>El derecho a percibir subvenciones de la Comunidad o los Estados miembros puede limitarse a las personas jurídicas establecidas en el territorio de un Estado miembro o determinada subdivisión geográfica de él. Sin consolidar en lo que se refiere a las subvenciones para investigación y desarrollo. Sin consolidar en lo que se refiere a las sucursales establecidas en un Estado miembro por una sociedad no comunitaria. La prestación de un servicio, o su subvención, dentro del sector público no constituye infracción de este compromiso.</p> <p>Los compromisos enumerados en esta lista no obligan a la Comunidad ni a sus Estados miembros a subvencionar un servicio prestado desde fuera de su territorio.</p> <p>En la medida en que se otorgue cualquier subvención a las personas físicas/naturales, su otorgamiento puede limitarse a los nacionales de un Estado miembro.</p>	

¹ Las actividades comerciales, industriales o artesanales se relacionan con sectores como los siguientes: otros servicios prestados a las empresas, construcción, distribución y servicios turísticos. No se refieren a los servicios de telecomunicaciones ni a los servicios financieros.

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas/naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	4) Sin consolidar, excepto en lo que se refiere a las medidas que afectan a la entrada y estancia temporal ¹ en un Estado miembro, sin que se requiera un examen de las necesidades económicas ² , de las siguientes categorías de personas físicas/naturales que prestan servicios:	4) Sin consolidar, excepto en lo que se refiere a las medidas relativas a las categorías de personas físicas/naturales a que se hace referencia en la columna de acceso al mercado.	
	i) La presencia temporal, como personas trasladadas dentro de una empresa ³ , de personas físicas/naturales de las siguientes categorías, siempre que el proveedor de servicios sea una persona jurídica y las personas de quienes se trate hayan estado empleadas por ella o hayan sido socias de ella (excepto como accionistas mayoritarios) durante el año inmediatamente anterior a ese desplazamiento, como mínimo:	Las Directivas de la Comunidad sobre el reconocimiento recíproco de títulos no se aplican a los nacionales de terceros países. El reconocimiento de los títulos que se necesitan para el ejercicio por nacionales de países no comunitarios de servicios profesionales regulados sigue siendo de competencia de cada Estado miembro, a menos que el Derecho comunitario disponga otra cosa. El derecho a ejercer actividades profesionales reguladas en un Estado miembro no otorga el derecho a ejercerlas en otro Estado miembro.	
	a) Las personas que trabajen en cargos superiores de una persona jurídica, que se encarguen fundamentalmente de la gestión del establecimiento y estén sujetas a la supervisión o dirección general principalmente del consejo de administración o los accionistas de la empresa o sus equivalentes, incluyendo: <ul style="list-style-type: none"> - la dirección del establecimiento o uno de sus departamentos o subdivisiones; - la supervisión y el control del trabajo de otros 	Requisitos de residencia A: Los directores gerentes de filiales y de personas jurídicas deben tener la residencia en Austria; las personas físicas/naturales encargadas en el seno de una persona jurídica o de una filial del cumplimiento de la Ley de Comercio de Austria deben ser residentes en el país.	

¹ La duración de la “estancia temporal” se define por los Estados miembros y las leyes y reglamentos comunitarios en materia de entrada, estancia y trabajo, cuando existen. La duración precisa puede variar según las diferentes categorías de personas físicas/naturales que se mencionan en esta lista.

² Todos los demás requisitos de las leyes y reglamentos comunitarios y de los Estados miembros acerca de la entrada, la estancia, el trabajo y el régimen de seguridad social continuarán aplicándose, incluidas las reglamentaciones relativas a la duración de la estancia, los salarios mínimos, así como los convenios colectivos sobre salarios.

³ Se define como “persona trasladada dentro de una empresa” a la persona física/natural que trabaja en una persona jurídica, con excepción de las organizaciones sin fines lucrativos, establecida en el territorio de Chile y que sea trasladada temporalmente en relación con la prestación de un servicio mediante la presencia comercial en el territorio de un Estado miembro; la respectiva persona jurídica debe tener su establecimiento principal en el territorio de Chile, y el traslado debe efectuarse a un establecimiento (oficina, sucursal o filial) de esa persona jurídica que preste efectivamente servicios similares en el territorio de un Estado miembro al que se aplique el Tratado de la CE.

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas/naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>empleados de supervisión, profesionales o de gestión;</p> <p>- la facultad de contratar o despedir o de recomendar que se contrate o se despida y de tomar otras disposiciones en materia de personal.</p>		
	<p>b) Las personas que trabajen en una persona jurídica y posean conocimientos excepcionales esenciales para el servicio del establecimiento, su equipo de investigación, sus técnicas o su gestión. Al evaluar esos conocimientos se tendrán en cuenta no solamente los conocimientos que se refieran en particular del establecimiento, sino también si la persona tiene una calificación de alto nivel respecto de una clase de trabajo o actividad que requiera conocimientos técnicos específicos, incluida la posesión de un título profesional reconocido.</p>		
	<p>ii) La presencia temporal de personas físicas/naturales de las siguientes categorías:</p>		
	<p>a) Las personas no residentes en el territorio de un Estado miembro en el que rijan los tratados de la CE, que sean representantes de un proveedor de servicios y procuren la entrada temporal con el fin de negociar la venta de servicios o la concertación de acuerdos para vender servicios para dicho proveedor, cuando tales representantes no hayan de ocuparse directamente de efectuar ventas al público ni de suministrar servicios por sí mismos.</p>		
	<p>b) Las personas que trabajen en una persona jurídica en un cargo superior, conforme a lo definido más arriba en el punto i) a), y tengan a su cargo la instalación en un Estado miembro de una presencia comercial de un proveedor de servicios de Chile, siempre que:</p>		
	<p>- los representantes no se ocupen directamente de realizar ventas o suministrar servicios; y</p>		
	<p>- el proveedor de servicios tenga su establecimiento principal en el territorio de Chile y no tenga en ese Estado miembro ningún otro representante, oficina, sucursal ni filial.</p>		

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas/naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	F: El Director Gerente de una actividad industrial, comercial o artesanal ¹ , si no es titular de un permiso de residencia, necesita autorización especial.		
	I: El acceso a las actividades industriales, comerciales y artesanales está sujeto a un permiso de residencia y a autorización especial para desarrollar la actividad.		
	(iii) Sin consolidar, excepto en lo que se refiere a las medidas que afectan a la entrada y estancia temporal en un Estado miembro de las siguientes categorías de personas físicas/naturales, sin que se requiera un examen de las necesidades económicas, salvo cuando se indique otra cosa con respecto a un subsector determinado. El acceso está sometido a las siguientes condiciones ² :		
	- Las personas físicas/naturales deben dedicarse a la prestación de un servicio, sobre una base temporal, como empleados de una persona jurídica que no tenga presencia comercial en ningún Estado miembro de la Comunidad Europea.		
	- La persona jurídica ha debido establecer un contrato de servicios, por un período no superior a tres meses, con un consumidor final del Estado miembro en cuestión, a través de un procedimiento público de licitación o cualquier otro procedimiento que garantice que el contrato tiene un carácter de buena fe (por ejemplo, publicidad de la posibilidad de establecer el contrato), en aquellos casos en que este requisito exista o sea introducido en el Estado miembro de acuerdo con las leyes, reglamentos y prescripciones de la Comunidad Europea o sus Estados miembros.		
	- La persona física que solicite el acceso tiene que haber prestado los servicios en cuestión como empleado de la persona jurídica que sea proveedora del servicio por lo menos durante el año inmediatamente anterior al movimiento (o dos años en el caso de GR).		

¹ Las actividades comerciales, industriales o artesanales se relacionan con sectores como los siguientes: otros servicios prestados a las empresas, construcción, distribución y servicios turísticos. No se refieren a los servicios de telecomunicaciones ni a los servicios financieros.

² El contrato de servicios deberá respetar las leyes, reglamentos y prescripciones de la Comunidad y del Estado miembro donde se ejecute el contrato.

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas/naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>- La entrada temporal y la estancia temporal en el Estado miembro en cuestión no deberá ser superior a tres meses durante cualquier período de 12 meses (24 meses en el caso de NL) o durante el período de duración del contrato, si éste fuera inferior.</p>		
	<p>- La persona física debe estar en posesión de las calificaciones académicas y la experiencia profesional necesarias en el sector o actividad en cuestión en el Estado miembro donde se ofrezca el servicio.</p>		
	<p>- El compromiso se refiere sólo a la actividad de servicios que sea objeto del contrato; no capacita para ejercer el título profesional en el Estado miembro en cuestión.</p>		
	<p>- El número de personas abarcadas por el contrato de servicios no debe ser superior al necesario para ejecutar el contrato, de acuerdo con lo que puedan establecer las leyes, reglamentos y prescripciones de la Comunidad y del Estado miembro en que se ofrezca el servicio.</p>		
	<p>- El contrato de servicios ha de establecerse en uno de los sectores de actividad mencionados más adelante y deberá cumplir las condiciones adicionales que el Estado miembro en cuestión establezca para el subsector de que se trate:</p>		

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas/naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<ul style="list-style-type: none"> - Servicios jurídicos - Servicios de contabilidad - Servicios de auditoría - Servicios de asesoramiento fiscal - Servicios de arquitectura, planificación urbana y arquitectura paisajista - Servicios de ingeniería, servicios integrados de ingeniería - Servicios médicos, de odontología y de matronas - Servicios veterinarios - Servicios prestados por enfermeras, fisioterapeutas y personal paramédico - Servicios de informática y servicios conexos - Servicios de investigación y desarrollo 		
	<ul style="list-style-type: none"> - Publicidad - Servicios de estudios de mercado y encuestas de opinión - Servicios de consultores en administración - Servicios relacionados con los de los consultores en administración - Servicios de ensayos y análisis técnicos - Servicios científicos y de consultoría relacionados - Servicios de asesoramiento y consultoría relacionados con la agricultura, la caza y la silvicultura - Servicios de asesoramiento y consultoría relacionados con la pesca - Servicios relacionados con la minería - Mantenimiento y reparación de equipos - Servicios fotográficos - Servicios de convenciones - Servicios de traducción - Servicios de construcción - Trabajos de investigación sobre el terreno - Servicios medioambientales - Servicios de enseñanza superior - Servicios de educación de adultos - Servicios de agencias de viajes y organización de viajes en grupo - Servicios de guías turísticos 		

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas/naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<ul style="list-style-type: none"> - Servicios de espectáculos - Servicios de agencias de noticias - Servicios relacionados con la venta de equipo o con la atribución de una patente. 		
II. COMPROMISOS RELATIVOS A SECTORES ESPECÍFICOS			
1. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS			
A. Servicios profesionales			
a) Asesoramiento jurídico sobre el derecho del país de origen y el Derecho internacional público (excluido el Derecho comunitario)	<p>1) F, P: Sin consolidar en lo que se refiere a la redacción de documentos jurídicos. S: Sin consolidar cuando se ejerza como "advokat" (abogado) o como abogado del EEE (Espacio Económico Europeo) con el título profesional correspondiente del país de origen¹.</p>	<p>1) F, P: Sin consolidar en lo que se refiere a la redacción de documentos jurídicos. DK: La comercialización de actividades de asesoramiento jurídico está limitada a los abogados con autorización de Dinamarca para el ejercicio profesional y a las sociedades de servicios jurídicos registradas en Dinamarca. S: Sin consolidar cuando se ejerza como "advokat" (abogado) o como abogado del EEE (Espacio Económico Europeo) con el título profesional correspondiente del país de origen. A: Los asesores jurídicos extranjeros deberán pertenecer a los colegios de abogados de sus países respectivos; podrán hacer uso de su título profesional únicamente en relación con el lugar en que están inscritos en sus países de origen.</p>	
	2) Ninguna.	2) Ninguna.	
	<p>3) D: Acceso sujeto al ingreso en un Colegio de Abogados de conformidad con la "Ley Federal sobre los Abogados", que requiere el establecimiento, limitado a la propiedad exclusiva o la forma de sociedad colectiva. F: Sólo pueden prestarse servicios a través de una SEL (sociedad anónima, de responsabilidad limitada o en comandita por acciones) o SCP. FIN: Para prestar servicios jurídicos en calidad de miembro del Colegio Oficial de Abogados se requiere la ciudadanía de uno de</p>	<p>3) DK: La comercialización de actividades de asesoramiento jurídico está limitada a las sociedades de servicios jurídicos registradas en Dinamarca. Sólo pueden poseer participación en las sociedades de asesoramiento jurídico de Dinamarca los abogados con autorización de Dinamarca para el ejercicio profesional. Sólo pueden formar parte del consejo de administración o del personal directivo de una sociedad de servicios jurídicos de Dinamarca los abogados con autorización de Dinamarca para el ejercicio profesional. A: Sin consolidar.</p>	<p>F: El derecho del país de establecimiento y el Derecho internacional (incluido el Derecho comunitario) están abiertos a quienes ejercen profesiones jurídicas y actividades</p>

¹ Cuando no ejerzan con el título "Advokat" o como abogado del EEE (Espacio Económico Europeo) con el título profesional correspondiente del país de origen, los abogados extranjeros podrán prestar libremente servicios de asesoramiento jurídico.

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas/naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>los países del EEE (Espacio Económico Europeo). A: Sin consolidar.</p>		judiciales reglamentadas. ¹
	<p>S: Cuando se presten servicios de asesoramiento jurídico como "advokat", no podrá ejercerse la profesión en colaboración con otras personas que no tengan ese título, ni mediante una sociedad de responsabilidad limitada (sociedad anónima), a menos que se cumplan determinadas condiciones. L: Se podrán prestar servicios de asesoramiento jurídico sobre el Derecho del país de acogida y el Derecho internacional² a condición de registrarse como "avocat" en el Colegio de Abogados de Luxemburgo.</p>	<p>S: Cuando se ejerza como "advokat", será necesario tener la condición de socio de la Asociación de Abogados de Suecia. Para obtener esa condición será preciso poseer la ciudadanía sueca o de un país del EEE o la residencia en Suecia o un país del EEE. Cuando una persona autorizada para ejercer como "advokat" en un país del EEE desee ejercer la abogacía permanentemente en Suecia en virtud de su título profesional de su país de origen, deberá adquirir la condición de socio de la Asociación de Abogados de Suecia.</p>	
	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii) y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas: A: Sin consolidar. F: Las actividades de asesoramiento jurídico y la redacción de documentos jurídicos como actividad principal dirigida al público están reservadas a quienes ejercen profesiones jurídicas y actividades judiciales reglamentadas³. Esas actividades también pueden ser ejercidas con carácter secundario de la principal por quienes ejercen otras profesiones reguladas o personas calificadas. A: A petición de un consumidor, podrán desplazarse temporalmente al territorio austríaco asesores jurídicos con objeto de prestar un servicio específico. FIN: Para prestar servicios jurídicos en calidad de miembro del Colegio Oficial de Abogados se requiere la ciudadanía de uno de</p>	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii) y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas: DK: La comercialización de actividades de asesoramiento jurídico está limitada a los abogados con autorización de Dinamarca para el ejercicio profesional. Se debe rendir un examen sobre el derecho de Dinamarca para obtener la autorización de Dinamarca para el ejercicio profesional. A: Los asesores jurídicos extranjeros deberán pertenecer a los Colegios de Abogados de sus países respectivos; podrán hacer uso de su título profesional únicamente en relación con el lugar en que están inscritos en sus países de origen. S: Cuando se ejerza como "advokat", será necesario tener la condición de socio de la Asociación de Abogados de Suecia. Para obtener esa condición será preciso poseer la ciudadanía sueca o la residencia en Suecia.</p>	

¹ El acceso a estas profesiones se rige por la ley francesa N° 90-1259, de 31 de diciembre de 1990, que abre la totalidad de las actividades jurídicas y judiciales.

² El Derecho internacional incluye el Derecho comunitario.

³ El acceso a estas profesiones se rige por la ley francesa N° 90-1259, de 31 de diciembre de 1990, que abre la totalidad de las actividades jurídicas y judiciales.

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas/naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>los países del EEE (Espacio Económico Europeo). S: Cuando se presten servicios de asesoramiento jurídico como "advokat", no podrá ejercerse la profesión en colaboración con otras personas que no tengan ese título, ni mediante una sociedad de responsabilidad limitada (sociedad anónima), a menos que se cumplan determinadas condiciones.</p>		
	<p>Sin consolidar, excepto, para B, D, DK, E, S, UK, lo indicado en el párrafo iii) de los compromisos horizontales y con sujeción a las condiciones anteriores y a las limitaciones específicas siguientes: B, D, DK, E, S, UK: título universitario y título de aptitud profesional y tres años de experiencia profesional en el sector. D: sin consolidar en lo que se refiere a las actividades reservadas al "Rechtsanwalt". B: Es necesario un examen de las necesidades económicas si el salario anual bruto de la persona física se sitúa por debajo del umbral de los 30 000 euros.</p>	<p>Sin consolidar, excepto para B, D, DK, E, S, UK, lo indicado en el párrafo iii) de los compromisos horizontales: DK: La comercialización de actividades de asesoramiento jurídico está limitada a los abogados con autorización de Dinamarca para el ejercicio profesional. Se debe rendir un examen sobre el derecho de Dinamarca para obtener la autorización de Dinamarca para el ejercicio profesional. S: Cuando se ejerza como "advokat", será necesario tener la condición de socio de la Asociación de Abogados de Suecia. Para obtener esa condición será preciso poseer la ciudadanía sueca o la residencia en Suecia.</p>	
<p>b) Servicios de contabilidad (CCP 86212, salvo los "servicios de auditoría", 86213, 86219)</p>	<p>1) F, I: Sin consolidar. 2) Ninguna.</p>	<p>1) F, I: Sin consolidar. A: No es preciso tener representación ante las autoridades competentes. 2) Ninguna.</p>	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas/naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>3) D: Está prohibida la prestación de servicios a través de la "GmbH & CoKG" o "EWIV".</p> <p>F: Sólo pueden prestarse servicios a través de una SEL (sociedad anónima, de responsabilidad limitada o en comandita por acciones) o SCP.</p> <p>P: Sólo pueden prestarse servicios a través de establecimientos profesionales.</p> <p>I: El acceso está limitado a las personas físicas/naturales. Se permiten las asociaciones profesionales de personas físicas/naturales (no constituidas como sociedades comerciales).</p> <p>A: La participación en el capital social de una entidad jurídica austríaca de los contables (quienes deberán tener autorización de conformidad con las leyes de su país de origen) no podrá ser superior al 25 por ciento y tampoco podrán participar en los beneficios; esta limitación rige únicamente para los profesionales que no sean miembros del colegio profesional de Austria.</p>	<p>3) DK: Los contables extranjeros pueden asociarse con contables autorizados de Dinamarca, previa autorización del Organismo de Comercio y Sociedades Comerciales de Dinamarca.</p>	
	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii) y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas:</p> <p>F: Los profesionales de países no comunitarios pueden ser autorizados a prestar servicios por decisión del Ministerio de Economía, Finanzas y Presupuesto en acuerdo con el Ministerio de Asuntos Exteriores. El requisito de residencia no puede exceder de cinco años.</p> <p>I: Requisito de residencia para los "Ragionieri-Periti commerciali".</p> <p>DK: Requisito de residencia, salvo disposición diferente del Organismo de Comercio y Sociedades Comerciales de Dinamarca.</p> <p>A: A petición de un consumidor, podrán trasladarse</p>	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii) y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas:</p> <p>DK, I: Requisito de residencia.</p>	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas/naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	temporalmente a territorio austríaco los contables que tengan por finalidad prestar un servicio específico; no obstante, como norma, las personas físicas/naturales que presten servicios de contabilidad deberán tener su centro profesional (presencia comercial). No es preciso tener representación ante las autoridades competentes.		
	Sin consolidar, excepto, para A, B, D, DK, E L, NL, UK, S, lo indicado en el párrafo iii) de los compromisos horizontales y con sujeción a las condiciones anteriores y a las limitaciones específicas siguientes: A, B, D, DK, E, NL, UK, S: título universitario y título de aptitud profesional y tres años de experiencia profesional en el sector. A: Examen ante el colegio profesional de Austria. El empleador debe pertenecer al colegio profesional correspondiente del país de origen, cuando exista tal colegio. B: Es necesario un examen de las necesidades económicas si el salario anual bruto de la persona física se sitúa por debajo del umbral de los 30 000 euros. D: Sin consolidar en el caso de las actividades legalmente reservadas al "Wirtschaftsprüfer"	Sin consolidar, excepto, para A, B, D, DK, E, L, NL, UK, S, lo indicado en el párrafo iii) de los compromisos horizontales	
b) Servicios de auditoría* (CCP 86211 y 86212, salvo los servicios de contabilidad)	1) Sin consolidar. 2) Ninguna.	1) Sin consolidar. 2) Ninguna.	

* Nota explicativa: Habida cuenta de que se exige la presencia comercial para ejercer cualquier actividad de auditoría, el modo de suministro transfronterizo no está consolidado. Los organismos profesionales nacionales sólo pueden aprobar la actividad de los auditores oficiales establecidos. La aprobación es un requisito previo necesario para el ejercicio de la actividad.

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas/naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
--------------------	---------------------------------------	--------------------------------	-------------------------

	<p>3) B: Está prohibida la prestación de servicios a través de las "SA" y las "sociedades en comandita".</p> <p>D: Está prohibida la prestación de servicios a través de la "GmbH & CoKG" o "EWIV".</p> <p>F: Para las verificaciones de cuentas obligatorias: prestación del servicio a través de cualquier forma de sociedades con excepción de las SNC, las SCS y las oficinas secundarias.</p> <p>P: Prestación de los servicios exclusivamente a través de asociaciones profesionales.</p> <p>IRL: Prestación de servicios exclusivamente a través de sociedades colectivas.</p> <p>I: El acceso en calidad de "Ragionieri-Periti commerciali" y "Dottori commerciali" está limitado exclusivamente a las personas físicas/naturales. Se permiten las asociaciones profesionales de personas físicas/naturales (no constituidas como sociedades comerciales).</p> <p>FIN: Al menos uno de los auditores de las sociedades anónimas finlandesas debe ser residente en uno de los países delEEE (Espacio Económico Europeo) o una sociedad de auditoría autorizada.</p> <p>S: Solamente los auditores autorizados en el EEE pueden desempeñar legalmente servicios en ciertas personas jurídicas, como todas las sociedades de responsabilidad limitada. Sólo esas personas pueden ser accionistas y constituir sociedades colectivas para el ejercicio calificado de la auditoría (con fines oficiales). Se requiere para la aprobación un examen sueco, experiencia de trabajo y residencia.</p> <p>A: La participación en el capital social de una entidad jurídica austriaca de los auditores extranjeros (quienes deberán tener autorización de conformidad con las leyes de su país de origen) no podrá ser superior al 25 por ciento y tampoco podrán participar en los beneficios; esta limitación rige únicamente para los profesionales que no sean miembros del colegio profesional de Austria.</p>	<p>3) DK: Los auditores extranjeros pueden asociarse con contables autorizados de Dinamarca, previa autorización del Organismo de Comercio y Sociedades Comerciales de Dinamarca.</p> <p>S: Se requiere residencia en el EEE (Espacio Económico Europeo) y examen sueco.¹</p>	
--	---	--	--

¹ Se reconocen los exámenes realizados en el extranjero y la experiencia profesional que acredite una competencia equivalente.

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas/naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii) y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas:</p> <p>DK: Requisito de residencia, salvo disposición diferente del Organismo de Comercio y Sociedades Comerciales de Dinamarca.</p> <p>E: Requisito de residencia.</p> <p>GR: Requisito de nacionalidad para los auditores oficiales.</p> <p>E: Sociedades de auditoría: los administradores, directores y socios de sociedades, distintas de las comprendidas en la octava Directiva de la CEE sobre Derecho de sociedades deben cumplir un requisito de residencia.</p>	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii) y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas:</p> <p>DK: Requisito de residencia.</p> <p>I, P: Requisito de residencia para los auditores que actúan individualmente. S: Se requiere residencia en el EEE (Espacio Económico Europeo) y examen sueco.¹</p>	
	<p>I: Requisito de residencia para los "Ragionieri-Periti commerciali". E: Sociedades de auditoría: los administradores, directores y socios de sociedades, distintas de las comprendidas en la octava Directiva de la CEE sobre Derecho de sociedades deben cumplir un requisito de residencia.</p> <p>FIN: Al menos uno de los auditores de las sociedades anónimas finlandesas debe ser residente en uno de los países del EEE (Espacio Económico Europeo) o una sociedad de auditoría autorizada.</p> <p>S: Solamente los auditores autorizados en el EEE pueden desempeñar legalmente servicios en ciertas personas jurídicas, como todas las sociedades de responsabilidad limitada. Sólo esas personas pueden ser accionistas y constituir sociedades colectivas para el ejercicio calificado de la auditoría (con fines oficiales).</p>		

¹ Se reconocen los exámenes realizados en el extranjero y la experiencia profesional que acredite una competencia equivalente.

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas/naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>Sin consolidar, excepto, para B, D, DK, E , lo indicado en el párrafo iii) de los compromisos horizontales y con sujeción a las condiciones anteriores y a las limitaciones específicas siguientes:</p> <p>B, D, DK, E: título universitario y título de aptitud profesional y tres años de experiencia profesional en el sector.</p> <p>B: Es necesario un examen de las necesidades económicas si el salario anual bruto de la persona física se sitúa por debajo del umbral de los 30 000 euros.</p> <p>D: Sin consolidar en el caso de las actividades legalmente reservadas al "Wirtschaftsprüfer"</p>	<p>Sin consolidar, excepto, para B, D, DK, E, lo indicado en los compromisos horizontales en iii).</p>	
<p>b) Servicios de teneduría de libros (CCP 86220)</p>	<p>1) F, I: Sin consolidar.</p> <p>2) Ninguna.</p>	<p>1) F, I: Sin consolidar.</p> <p>A: No es preciso tener representación ante las autoridades competentes.</p> <p>2) Ninguna.</p>	
	<p>3) F: Sólo pueden prestarse servicios a través de una SEL (sociedad anónima, de responsabilidad limitada o en comandita por acciones) o SCP.</p> <p>I: Acceso limitado exclusivamente a las personas físicas/naturales. Se permiten las asociaciones profesionales de personas físicas/naturales (no constituidas como sociedades comerciales).</p> <p>A: La participación en el capital social de una entidad jurídica austríaca de los tenedores de libros extranjeros (quienes deberán tener autorización de conformidad con las leyes de su país de origen) no podrá ser superior al 25 por ciento y tampoco podrán participar en los beneficios; esta limitación rige únicamente para los profesionales que no sean miembros del colegio profesional de Austria.</p>	<p>3) Ninguna.</p>	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas/naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii) y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas: F: Los profesionales de países no comunitarios pueden ser autorizados a prestar servicios por decisión del Ministerio de Economía, Finanzas y Presupuesto en acuerdo con el Ministerio de Asuntos Exteriores. El requisito de residencia no puede exceder de cinco años. I: Requisito de residencia para los "Ragionieri-Periti commerciali". A: a petición de un consumidor, podrán trasladarse temporalmente a territorio austríaco los tenedores de libros que tengan por finalidad prestar un servicio específico; no obstante, como norma, las personas físicas/naturales que presten servicios de teneduría de libros deberán tener su centro profesional (presencia comercial) en Austria.</p>	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii) y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas: I: Requisito de residencia para los "Ragionieri-Periti commerciali". P: Requisito de residencia.</p>	
	<p>Sin consolidar, excepto, para A, B, D, DK, E, L, NL, UK, S, lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii) y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas: A, B, D, DK, E, NL, UK, S: título universitario y título de aptitud profesional y tres años de experiencia profesional en el sector. A: Examen ante el colegio profesional de Austria. El empleador debe pertenecer al colegio profesional correspondiente del país de origen, cuando exista tal colegio. B: Es necesario un examen de las necesidades económicas si el salario anual bruto de la persona física se sitúa por debajo del umbral de los 30 000 euros. D: Sin consolidar en el caso de las actividades legalmente reservadas al "Wirtschaftsprüfer"</p>	<p>Sin consolidar, excepto, para A, B, D, DK, E, L, NL, UK, S, lo indicado en los compromisos horizontales en iii).</p>	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas/naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
c) Servicios de asesoramiento fiscal (CCP 863, excluida la defensa en juicio)	1) F: Sin consolidar en lo que se refiere a la redacción de documentos jurídicos. 2) Ninguna.	1) F: Sin consolidar en lo que se refiere a la redacción de documentos jurídicos. A: No es preciso tener representación ante las autoridades competentes. 2) Ninguna.	
	3) I: Acceso limitado exclusivamente a las personas físicas/naturales. Se permiten las asociaciones profesionales de personas físicas/naturales (no constituidas como sociedades comerciales). F: Sólo pueden prestarse servicios a través de una SEL (sociedad anónima, de responsabilidad limitada o en comandita por acciones) o SCP. A: La participación en el capital social de una entidad jurídica austríaca de los asesores fiscales extranjeros (quienes deberán tener autorización de conformidad con las leyes de su país de origen) no podrá ser superior al 25 por ciento y tampoco podrán participar en los beneficios; esta limitación rige únicamente para los profesionales que no sean miembros del colegio profesional de Austria.	3) Ninguna.	
	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii) y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas: F: Las actividades de asesoramiento jurídico y la redacción de documentos jurídicos como actividad principal dirigida al público están reservadas a quienes ejercen profesiones jurídicas y actividades judiciales reglamentadas ¹ . Esas actividades también pueden ser ejercidas con carácter secundario de la principal por quienes ejercen otras profesiones reguladas o personas calificadas. I: Requisito de residencia para los "Ragionieri-Periti commerciali".	Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii) y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas: I, P: Requisito de residencia.	

¹ El acceso a estas profesiones se rige por la ley francesa N° 90-1259, de 31 de diciembre de 1990, que abre la totalidad de las actividades jurídicas y judiciales.

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas/naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>A: A petición de un consumidor, podrán trasladarse temporalmente a territorio austriaco los asesores fiscales que tengan por finalidad prestar un servicio específico; no obstante, como norma, las personas físicas/naturales que presten servicios de asesoramiento fiscal deberán tener su centro profesional (presencia comercial) en Austria.</p>		
	<p>Sin consolidar, excepto, para A, B, D, DK, E, L, NL, UK, S, lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii) y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas: A, B, DK, E, NL, UK, S: título universitario y título de aptitud profesional y tres años de experiencia profesional en el sector. A: Examen ante el colegio profesional de Austria. El empleador debe pertenecer al colegio profesional correspondiente del país de origen, cuando exista tal colegio. D: Sin consolidar, excepto en lo que se refiere a los servicios de consultoría relacionados con la legislación fiscal/tributario extranjera, en cuyo caso: título universitario y título de aptitud profesional y tres años de experiencia profesional en el sector.</p>	<p>Sin consolidar, excepto, para A, B, D, DK, E, L, NL, UK, S, lo indicado en los compromisos horizontales en iii)</p>	
<p>d) Servicios de arquitectura (CCP 8671)</p>	<p>1) B, GR, I, P: Sin consolidar.</p>	<p>1) B, GR, I, P: Sin consolidar. D: Aplicación de las normas nacionales sobre honorarios y retribuciones para todos los servicios prestados desde el extranjero. A: Ninguna, en lo que respecta a los servicios de planificación en sentido estricto.</p>	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas/naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>2) Ninguna.</p> <p>3) E: El acceso está limitado a las personas físicas/naturales. F: Sólo pueden prestarse servicios a través de una SEL (sociedad anónima, de responsabilidad limitada o en comandita por acciones) o SCP. I, P: El acceso está limitado a las personas físicas/naturales. Se permiten las asociaciones profesionales de personas físicas/naturales (no constituidas como sociedades comerciales).</p>	<p>2) Ninguna.</p> <p>3) Ninguna.</p>	
	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii) y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas: GR: Requisito de nacionalidad.</p>	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii) y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas: B, D: El título profesional sólo puede emplearse por profesionales calificados de terceros países mediante acuerdos de reconocimiento mutuo o, en el caso de B, con autorización especial por Real Decreto. I: Requisito de residencia.</p>	
	<p>Sin consolidar, excepto, para B, D, DK, E, L, NL, UK, S, lo indicado en los compromisos horizontales en iii) y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas: B, D, DK, NL, UK, S: título universitario y título de aptitud profesional y tres años de experiencia profesional en el sector. B: Es necesario un examen de las necesidades económicas si el salario anual bruto de la persona física se sitúa por debajo del umbral de los 30 000 euros. E: títulos académicos y de aptitud profesional reconocidos por las autoridades nacionales y licencia expedida por la Asociación profesional. Sin consolidar en lo que se refiere a CCP 86713, 86714, 86719.</p>	<p>Sin consolidar, excepto, para B, D, DK, E, L, NL, UK, S, lo indicado en los compromisos horizontales en iii) y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas: D: El título profesional sólo puede emplearse por profesionales calificados de terceros países mediante acuerdos de reconocimiento mutuo. D: Aplicación de las normas nacionales sobre honorarios y retribuciones para todos los servicios prestados desde el extranjero.</p>	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas/naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
e) Servicios de ingeniería (CCP 8672)	1) GR, I, P: Sin consolidar. 2) Ninguna. 3) E: El acceso está limitado a las personas físicas/naturales. I, P: El acceso está limitado a las personas físicas/naturales. Se permiten las asociaciones profesionales de personas físicas/naturales (no constituidas como sociedades comerciales). 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii).	1) GR, I, P: Sin consolidar. A: Ninguna, en lo que respecta a los servicios de planificación en sentido estricto. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii) y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas: I, P: Requisitos de residencia.	
	Sin consolidar, excepto, para B, D, DK, E, NL, UK, S, lo indicado en los compromisos horizontales en iii) y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas: B, D, DK, E, NL, UK, S: título universitario y título de aptitud profesional y tres años de experiencia profesional en el sector. UK: se requiere examen de las necesidades económicas.	Sin consolidar, excepto, para B, D, DK, E, NL, UK, S, lo indicado en los compromisos horizontales en iii).	
f) Servicios integrados de ingeniería (CCP 8673)	1) GR, I, P: Sin consolidar. 2) Ninguna. 3) E: El acceso está limitado a las personas físicas/naturales. I, P: El acceso está limitado a las personas físicas/naturales. Se permiten las asociaciones profesionales de personas físicas/naturales (no constituidas como sociedades comerciales). 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii).	1) GR, I, P: Sin consolidar. A: Ninguna, en lo que respecta a los servicios de planificación en sentido estricto. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii) y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas: I, P: Requisitos de residencia	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas/naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	Sin consolidar, excepto, para B, D, DK, E, NL, UK, S, lo indicado en los compromisos horizontales en iii) y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas: B, D, DK, E, NL, UK, S: título universitario y título de aptitud profesional y tres años de experiencia profesional en el sector. UK: se requiere examen de las necesidades económicas.	Sin consolidar, excepto, para B, D, DK, E, NL, UK, S, lo indicado en los compromisos horizontales en iii).	
g) Servicios de planificación urbana y de arquitectura paisajista (CCP 8674)	1) B, GR, I, P: Sin consolidar.	1) B, GR, I, P: Sin consolidar. A: Ninguna, en lo que respecta a los servicios de planificación en sentido estricto. D: Aplicación de las normas nacionales sobre honorarios y retribuciones para todos los servicios prestados desde el extranjero.	
	2) Ninguna.	2) Ninguna.	
	3) I, P: El acceso está limitado a las personas físicas/naturales. Se permiten las asociaciones profesionales de personas físicas/naturales (no constituidas como sociedades comerciales).	3) Ninguna.	
	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii) y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas: P: Requisito de nacionalidad.	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii) y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas: B, D: El título profesional sólo puede emplearse por profesionales calificados de terceros países mediante acuerdos de reconocimiento mutuo o, en el caso de B, con autorización especial por Real Decreto. I: Requisito de residencia.	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas/naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>Sin consolidar, excepto, para B, D, DK, E, NL, UK, S, lo indicado en los compromisos horizontales en iii) y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas: B, D, DK, E, NL, UK, S: título universitario y título de aptitud profesional y tres años de experiencia profesional en el sector. UK: se requiere examen de las necesidades económicas.</p>	<p>Sin consolidar, excepto, para B, D, DK, E, NL, UK, S, lo indicado en los compromisos horizontales en iii) y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas: D: El título profesional sólo puede emplearse por profesionales calificados de terceros países mediante acuerdos de reconocimiento mutuo. D: Aplicación de las normas nacionales sobre honorarios y retribuciones para todos los servicios prestados desde el extranjero.</p>	
h) Servicios médicos, de odontología y de matronas(CCP 9312, 93191*)	<p>1) Sin consolidar excepto para S: ninguna. 2) FIN: Sin consolidar.</p>	<p>1) Sin consolidar excepto para S: ninguna. 2) FIN: Sin consolidar.</p>	
	<p>3) A: Sin consolidar en el caso de los servicios médicos y dentales; en el caso de las matronas, el acceso está limitado exclusivamente a las personas físicas/naturales. D: El acceso está limitado exclusivamente a las personas físicas/naturales. Examen de las necesidades económicas respecto de los médicos y dentistas a quienes se autoriza a atender a los afiliados de sistemas públicos de seguros. El criterio se basa en la escasez de médicos y dentistas en la región respectiva. E: El acceso se limita exclusivamente a las personas físicas/naturales. I, P: El acceso está limitado exclusivamente a las personas físicas/naturales. Se permiten las asociaciones profesionales de personas físicas/naturales (no constituidas como sociedades comerciales). IRL: Acceso exclusivamente a través de sociedades colectivas o personas físicas/naturales. S: Es necesario un examen de las necesidades para decidir el número de prácticas privadas que contarán con subvenciones del plan de seguro público. UK: El establecimiento de médicos del Servicio Nacional de Salud está sujeto a la planificación de los recursos humanos profesionales.</p>	<p>3) A: Sin consolidar en el caso de los servicios médicos y dentales. FIN: Sin consolidar</p>	

* Indica que el servicio que se especifica sólo constituye una parte del conjunto de actividades comprendidas en la concordancia de la CCP.

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas/naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>F: Sólo pueden prestarse servicios a través de una SEL (sociedad anónima, de responsabilidad limitada o en comandita por acciones) o SCP.</p>		
	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii) y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas: A: Sin consolidar, excepto en el caso de las matronas. DK: Pueden concederse autorizaciones limitadas para el desempeño de determinadas funciones por un máximo de 18 meses. FIN: Sin consolidar. P: Requisito de nacionalidad. F: Requisito de nacionalidad. Sin embargo, es posible el acceso dentro de contingentes que se fijan anualmente. D: Requisito de nacionalidad para médicos y dentistas, del que puede otorgarse exoneración con carácter excepcional en casos de interés de la salud pública.</p>	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii) y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas: A: Sin consolidar, excepto en el caso de los médicos y los dentistas. DK: Requisito de residencia para obtener la necesaria autorización individual de la Junta Nacional de Salud. FIN: Sin consolidar. I: Requisito de residencia.</p>	
	<p>Sin consolidar, excepto, para B, D, DK, E, lo indicado en los compromisos horizontales en iii) y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas: B, D, DK, E: título universitario y título de aptitud profesional y tres años de experiencia profesional en el sector. B: Es necesario un examen de las necesidades económicas si el salario anual bruto de la persona física se sitúa por debajo del umbral de los 30 000 euros. D: Requisito de nacionalidad para médicos y dentistas, del que puede otorgarse exoneración con carácter excepcional en casos de interés de la salud pública.</p>	<p>Sin consolidar, excepto, para B, D, DK, E, lo indicado en los compromisos horizontales en iii).</p>	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas/naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
i) Servicios veterinarios (CCP 932)	<p>1) Sin consolidar, excepto, para FIN, L, S: ninguna; y, para UK, sin consolidar, excepto en el caso de los servicios veterinarios de laboratorio y técnicos prestados a los cirujanos veterinarios, así como el asesoramiento, la orientación y la información generales, por ejemplo la asistencia en cuestiones de nutrición y de comportamiento y el cuidado de animales de compañía.</p> <p>2) Ninguna.</p>	<p>1) Sin consolidar, excepto, para FIN, L, S: ninguna; y, para UK, sin consolidar, excepto en el caso de los servicios veterinarios de laboratorio y técnicos prestados a los cirujanos veterinarios, así como el asesoramiento, la orientación y la información generales, por ejemplo la asistencia en cuestiones de nutrición y de comportamiento y el cuidado de animales de compañía.</p> <p>2) Ninguna.</p>	
	<p>3) A: Sin consolidar. D, DK, E, P: Acceso limitado a las personas físicas/naturales. I: Acceso limitado a las personas físicas/naturales. Se permiten las asociaciones profesionales de personas físicas/naturales (no constituidas como sociedades comerciales). IRL, UK: Acceso limitado exclusivamente a las sociedades colectivas y las personas físicas/naturales. F: Sólo pueden prestarse servicios a través de una SEL (sociedad anónima, de responsabilidad limitada o en comandita por acciones) o SCP.</p>	A: Sin consolidar.	
	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii) y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas: A: Sin consolidar. D, F, GR, P: Requisito de nacionalidad.</p>	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii) y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas: A: Sin consolidar. I: Requisito de residencia.</p>	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas/naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>Sin consolidar, excepto, para B, D, DK y E, lo indicado en los compromisos horizontales en iii) y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas:</p> <p>B, DK, E: título universitario y título de aptitud profesional y tres años de experiencia profesional en el sector.</p> <p>B: Es necesario un examen de las necesidades económicas si el salario anual bruto de la persona física se sitúa por debajo del umbral de los 30 000 euros.</p>	<p>Sin consolidar, excepto, para B, DK, E, lo indicado en los compromisos horizontales en iii).</p>	
<p>j) Servicios prestados por enfermeras, fisioterapeutas y personal paramédico (CCP 93191*, excepto, para A, en cuyo caso se abarcan las siguientes actividades de CCP 9319: enfermeras, fisioterapeutas, profesionales de la terapia ocupacional, logoterapeutas, especialistas en dietética y nutrición, psicólogos y psicoterapeutas)</p>	<p>1) Sin consolidar, excepto para FIN, L, S: Ninguna.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) E, P: Enfermeras: acceso limitado a las personas físicas/naturales.</p> <p>I: Enfermeras: acceso limitado a las personas físicas/naturales. Se permiten las asociaciones profesionales de personas físicas/naturales (no constituidas como sociedades comerciales).</p> <p>F: Sólo pueden prestarse servicios a través de una SEL (sociedad anónima, de responsabilidad limitada o en comandita por acciones) o SCP.</p> <p>A: Acceso restringido sólo a las personas físicas/naturales, excepto en el caso de los psicólogos y psicoterapeutas: ninguna.</p> <p>S: Es necesario un examen de las necesidades para decidir el número de prácticas privadas que contarán con subvenciones del plan de seguro público.</p>	<p>1) Sin consolidar, excepto para FIN, L, S: Ninguna.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) Ninguna.</p>	
	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii) y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas:</p> <p>DK: Pueden concederse autorizaciones limitadas para el desempeño de determinadas funciones por un máximo de 18 meses.</p> <p>P: Requisito de nacionalidad.</p> <p>I: Sujeto a prueba de la necesidad económica: la decisión está</p>	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii) y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas:</p> <p>DK: Requisito de residencia para obtener la necesaria autorización individual de la Junta Nacional de Salud.</p>	

* Indica que el servicio que se especifica sólo constituye una parte del conjunto de actividades comprendidas en la concordancia de la CCP.

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas/naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>sujeta a las vacantes e insuficiencias en las regiones.</p> <p>A: Las personas físicas/naturales, excepto las enfermeras, los psicólogos y los psicoterapeutas pueden ejercer actividades profesionales en Austria a condición de que la persona en cuestión haya ejercido dicha profesión al menos durante los tres años previos al establecimiento de esa actividad profesional en Austria.</p>		
	<p>Sin consolidar, excepto, para B, D, DK, E, lo indicado en los compromisos horizontales en iii) y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas:</p> <p>B, D, DK, E: título universitario o diploma técnico equivalente que demuestre conocimientos y aptitud profesional y tres años de experiencia profesional en el sector.</p> <p>B: Es necesario un examen de las necesidades económicas si el salario anual bruto de la persona física se sitúa por debajo del umbral de los 30 000 euros.</p>	<p>Sin consolidar, excepto, para B, D, DK, E, lo indicado en los compromisos horizontales en iii).</p>	
<p>Servicios farmacéuticos (distribución al por menor de productos farmacéuticos - parte de CCP 63211)</p>	<p>1) Sin consolidar.</p> <p>2) A, FIN, S: Sin consolidar.</p>	<p>1) Sin consolidar.</p> <p>2) A, FIN, S: Sin consolidar.</p>	
	<p>3)¹A, FIN, S: Sin consolidar.</p> <p>D, DK, E, GR, I², L, NL y P: El acceso está limitado exclusivamente a las personas físicas/naturales.</p> <p>B, DK, E, F, GR, I, L, P: Es necesario el título de licenciado en farmacia.</p> <p>B, D, DK, E, F, I, IRL, P: Examen de las necesidades económicas.</p> <p>F: Sólo pueden prestarse servicios a través de una SEL (sociedad anónima, de responsabilidad limitada o en</p>	<p>3) A, FIN, S: Sin consolidar.</p>	

¹ Cuando el establecimiento de farmacias está sujeto a un examen de las necesidades económicas, los principales criterios que se tienen en cuenta son los siguientes: la población, el número de farmacias ya instaladas y su densidad geográfica. Estos criterios se aplican en lo que se refiere al trato nacional, excepto en el caso de F.

² Compromiso adicional: en I, se permiten las asociaciones profesionales de personas físicas/naturales (no constituidas como sociedades comerciales).

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas/naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	comandita por acciones) o SCP.		
	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii) y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas:	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii) y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas:	
	A, FIN, S: Sin consolidar. F: Requisito de nacionalidad. Sin embargo, dentro de contingentes determinados, es posible el acceso de nacionales de terceros países siempre que el proveedor de servicios posea un título francés en farmacia. D, GR: Requisito de nacionalidad.	A, FIN, S: Sin consolidar. I, P: Requisito de residencia.	
	Sin consolidar, excepto, para B, DK, E, lo indicado en los compromisos horizontales en iii) y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas: B, DK, E: título universitario y título de aptitud profesional y tres años de experiencia profesional en el sector. B: Es necesario un examen de las necesidades económicas si el salario anual bruto de la persona física se sitúa por debajo del umbral de los 30 000 euros.	Sin consolidar, excepto, para B, DK, E, lo indicado en los compromisos horizontales en iii).	
B. Servicios de informática y servicios conexos			

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas/naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>a) Servicios de consultores en instalación de equipo de informática (CCP 841)</p> <p>b) Servicios de aplicación de programas de informática (CCP 842)</p> <p>c) Servicios de procesamiento de datos (CCP 843)</p> <p>d) Servicios de bases de datos (CCP 844)</p> <p>Mantenimiento y reparación (CCP 845)</p> <p>e) Otros servicios de informática (CCP 849)</p>	<p>1) Ninguna.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) Ninguna.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii).</p>	<p>1) Ninguna.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) Ninguna.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii).</p>	
	<p>Sin consolidar, excepto, para B, D, DK, E, GR, I, L, NL, S, lo indicado en los compromisos horizontales en iii) y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas:</p> <p>I, NL: sin consolidar, excepto en el caso de los científicos informáticos, los analistas de sistemas, los programadores, los analistas de documentos en soporte informático y los ingenieros de explotación, para los que se requiere titulación universitaria y tres años de experiencia profesional en el sector.</p> <p>B, D, DK, E: título universitario o diploma técnico equivalente que demuestre conocimientos y aptitud profesional y tres años de experiencia profesional en el sector.</p>	<p>Sin consolidar, excepto, para B, D, DK, E, GR, I, L, NL, S, lo indicado en los compromisos horizontales en iii).</p>	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas/naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>S: título universitario y título de aptitud profesional y tres años de experiencia profesional en el sector.</p> <p>B: Es necesario un examen de las necesidades económicas si el salario anual bruto de la persona física se sitúa por debajo del umbral de los 30 000 euros.</p> <p>I: Examen de las necesidades económicas.</p> <p>GR: sin consolidar, excepto en el caso de los científicos informáticos, los analistas de sistemas, los programadores y los analistas de documentos en soporte informático para los que se requiere titulación universitaria y cinco años de experiencia profesional en el sector.</p>		
<p>C. Servicios de investigación y desarrollo</p> <p>a) Servicios de investigación y desarrollo de las ciencias naturales (CCP 851)</p>	<p>1) 2) 3) Ninguna, excepto para F e IRL: sin consolidar.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii) y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas: F, IRL: Sin consolidar.</p>	<p>1) 2) 3) Ninguna, excepto para F, IRL: sin consolidar.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii) y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas: F, IRL: Sin consolidar.</p>	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas/naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>Sin consolidar, excepto, para B, D, DK, E, F, en relación con la entrada temporal de investigadores, lo indicado en los compromisos horizontales en iii) y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas:</p> <p>B, D, DK, E, S: título universitario o diploma técnico equivalente que demuestre conocimientos y aptitud profesional y tres años de experiencia profesional en el sector.</p> <p>B: Es necesario un examen de las necesidades económicas si el salario anual bruto de la persona física se sitúa por debajo del umbral de los 30 000 euros.</p> <p>F: Los investigadores deben estar en posesión de un contrato de empleo ofrecido por un organismo de investigación.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El permiso de trabajo se concede por un período no superior a nueve meses, renovable durante la validez del contrato. - Se requiere examen de las necesidades económicas. - El organismo de investigación debe pagar un impuesto a la Oficina de Migración Internacional. 	<p>Sin consolidar, excepto, para B, D, DK, E, F, en relación con la entrada temporal de investigadores, lo indicado en los compromisos horizontales en iii).</p>	
<p>b) Servicios de investigación y desarrollo de las ciencias sociales y las humanidades (CCP 852)</p>	<p>1) Ninguna.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) I: El acceso a la profesión de psicólogo está limitado exclusivamente a las personas físicas/naturales. Se permiten las asociaciones profesionales de personas físicas/naturales (no constituidas como sociedades comerciales).</p> <p>P: El acceso a la profesión de psicólogo está limitado exclusivamente a las personas físicas/naturales.</p>	<p>1) Ninguna.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) Ninguna.</p>	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas/naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii).	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii) y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas: I, P: Requisito de residencia en el caso de los psicólogos.	
	Sin consolidar, excepto, para B, D, DK, E, F, L, en relación con la entrada temporal de investigadores, lo indicado en los compromisos horizontales en iii) y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas: B, D, DK, E: título universitario o diploma técnico equivalente que demuestre conocimientos y aptitud profesional y tres años de experiencia profesional en el sector. B: Es necesario un examen de las necesidades económicas si el salario anual bruto de la persona física se sitúa por debajo del umbral de los 30 000 euros. F: Los investigadores deben estar en posesión de un contrato de empleo ofrecido por un organismo de investigación. - El permiso de trabajo se concede por un período no superior a nueve meses, renovable durante la validez del contrato. - Se requiere examen de las necesidades económicas. - El organismo de investigación debe pagar un impuesto a la Oficina de Migración Internacional.	Sin consolidar, excepto, para B, D, DK, E, F, L, en relación con la entrada temporal de investigadores, lo indicado en los compromisos horizontales en iii).	
c) Servicios interdisciplinarios de investigación y desarrollo (CCP 853)	1) 2) 3) Ninguna, excepto para F e IRL: sin consolidar. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii) y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas: IRL: Sin consolidar.	1) 2) 3) Ninguna, excepto para F e IRL: sin consolidar. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii) y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas: IRL: Sin consolidar.	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas/naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>Sin consolidar, excepto, para B, D, DK, E, F, en relación con la entrada temporal de investigadores, lo indicado en los compromisos horizontales en iii) y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas:</p> <p>B, D, DK, E: título universitario o diploma técnico equivalente que demuestre conocimientos y aptitud profesional y tres años de experiencia profesional en el sector.</p> <p>B: Es necesario un examen de las necesidades económicas si el salario anual bruto de la persona física se sitúa por debajo del umbral de los 30 000 euros.</p> <p>F: Los investigadores deben estar en posesión de un contrato de empleo ofrecido por un organismo de investigación.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El permiso de trabajo se concede por un período no superior a nueve meses, renovable durante la validez del contrato. - Se requiere examen de las necesidades económicas. - El organismo de investigación debe pagar un impuesto a la Oficina de Migración Internacional. 	<p>Sin consolidar, excepto, para B, D, DK, E, F, en relación con la entrada temporal de investigadores, lo indicado en los compromisos horizontales en iii).</p>	
<p>D. Servicios inmobiliarios*</p> <p>a) Relativos a bienes raíces propios o arrendados (CCP 821)</p>	<p>1) IRL: Sin consolidar.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) E: Acceso limitado exclusivamente a las personas físicas/naturales, sociedades colectivas o sociedades en comandita.</p>	<p>1) IRL: Sin consolidar.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) Ninguna.</p>	
	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii).</p>	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii) y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas:</p> <p>I, P: Requisito de residencia.</p>	
<p>b) A comisión o por contrato (avalúo de inmuebles, administración de fincas,</p>	<p>1) IRL: Sin consolidar.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) E: El acceso está limitado a las personas físicas/naturales.</p>	<p>1) IRL: Sin consolidar.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) DK: La autorización otorgada a los agentes inmobiliarios puede limitar su campo de actividades.</p>	

* Los servicios de los que se trata se refieren a la profesión de los agentes inmobiliarios y no afectan a ninguno de los derechos de las personas físicas/naturales o jurídicas que adquieren inmuebles ni a las limitaciones respectivas.

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas/naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
etc.) (CCP 822)			
	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii) y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas: DK: Agentes inmobiliarios autorizados: requisito de ciudadanía, salvo exoneración por el Organismo de Comercio y Sociedades Comerciales de Dinamarca. Agentes inmobiliarios no autorizados: requisito de ciudadanía, salvo exoneración por el Organismo de Comercio y Sociedades Comerciales de Dinamarca.</p>	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii) y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas: DK: Agentes inmobiliarios autorizados y no autorizados: requisito de residencia, salvo exoneración por el Organismo de Comercio y Sociedades Comerciales de Dinamarca. I, P: Requisito de residencia.</p>	
<p>E. Servicios de arrendamiento o alquiler sin operarios a) De buques sin tripulación (CCP 83103)</p>	<p>1) F: Todo fletamento de buques está sujeto a notificación previa. 2) F: Todo fletamento de buques está sujeto a notificación previa. 3) F: Todo fletamento de buques está sujeto a notificación previa. S: Cuando existe participación extranjera en la propiedad de buques, debe acreditarse que existe influencia sueca predominante para que pueda enarbolarse el pabellón de Suecia.</p>	<p>1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna.</p>	
	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii).</p>	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii).</p>	
<p>b) De aeronaves sin tripulación (CCP 83104)</p>	<p>1) Ninguna. 2) Todos los Estados miembros: Las aeronaves utilizadas por transportistas aéreos comunitarios deben estar registradas en el Estado miembro que haya otorgado la autorización al transportista o en otro lugar de la Comunidad. Pueden otorgarse exoneraciones para contratos de arrendamiento de corto plazo o en casos excepcionales.</p>	<p>1) Ninguna. 2) Ninguna.</p>	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas/naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	3) Todos los Estados miembros: Para poder inscribirse en el registro de aeronaves de estos Estados miembros, la aeronave debe ser propiedad de personas físicas/naturales que cumplan determinados requisitos en materia de nacionalidad o de personas jurídicas que cumplan determinadas condiciones respecto de la propiedad del capital y el control (incluida la nacionalidad de los directores).	3) Ninguna.	
	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii).	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii).	
c) De otros medios de transporte sin personal (CCP 83101, 83102, 83105)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii).	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii).	
d) De otro tipo de maquinaria y equipo sin operarios (CCP 83106, 83107, 83108, 83109)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii).	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii).	
Servicios de arrendamiento con operarios Alquiler de embarcaciones con tripulación (CCP 7213, 7223)	1) F: Todo fletamento de buques está sujeto a notificación previa. A, S: Sin consolidar. 2) F: Todo fletamento de buques está sujeto a notificación previa. A, S: Sin consolidar. 3) F: Todo fletamento de buques está sujeto a notificación previa. A, S: Sin consolidar. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii) y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas: S: Sin consolidar.	1) A, S: Sin consolidar. 2) A, S: Sin consolidar. 3) A, S: Sin consolidar. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii) y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas: S: Sin consolidar.	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas/naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
Alquiler de vehículos comerciales de carretera con conductor (CCP 7124)	1) A, S: Sin consolidar. 2) A, S: Sin consolidar. 3) A, S: Sin consolidar. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii) y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas: S: Sin consolidar.	1) A, S: Sin consolidar. 2) A, S: Sin consolidar. 3) A, S: Sin consolidar. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii) y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas: S: Sin consolidar.	
F. Otros servicios prestados a las empresas a) Publicidad (CCP 871)	1) 2) 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii).	1) 2) 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii).	
	Sin consolidar, excepto, para B, D, DK, E, GR, I, L, UK, S, lo indicado en los compromisos horizontales en iii) y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas: B, D, DK, E, I, UK, S: las calificaciones pertinentes y tres años de experiencia profesional. I, UK: se requiere examen de las necesidades económicas. GR: las calificaciones pertinentes y tres años de experiencia profesional.	Sin consolidar, excepto, para B, D, DK, E, GR, I, L, UK, S, lo indicado en los compromisos horizontales en iii).	
b) Servicios de estudios de mercado y encuestas de opinión (CCP 864)	1) 2) 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii).	1) 2) 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii).	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas/naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>Sin consolidar, excepto, para B, D, DK y E , lo indicado en el párrafo iii) de los compromisos horizontales y con sujeción a las condiciones anteriores y a las limitaciones específicas siguientes:</p> <p>B, D, DK, E: título universitario o diploma técnico equivalente que demuestre conocimientos y aptitud profesional y tres años de experiencia profesional en el sector.</p> <p>B: Es necesario un examen de las necesidades económicas si el salario anual bruto de la persona física se sitúa por debajo del umbral de los 30 000 euros.</p>	<p>Sin consolidar, excepto, para B, D, DK, E, lo indicado en los compromisos horizontales en iii).</p>	
<p>c) Servicios de consultores en administración (CCP 865)</p>	<p>1) 2) 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii).</p>	<p>1) 2) 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii).</p>	
	<p>Sin consolidar, excepto, para B, D, DK, E, I, L, UK, S, lo indicado en los compromisos horizontales en iii) y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas:</p> <p>I, UK: sin consolidar, excepto en el caso de los gerentes y de los consultores de nivel superior, para los que se requiere título universitario y tres años de experiencia profesional.</p> <p>B, D, DK, E: título universitario o diploma técnico equivalente que demuestre conocimientos y aptitud profesional y tres años de experiencia profesional en el sector.</p> <p>S: título universitario y título de aptitud profesional y tres años de experiencia profesional en el sector.</p> <p>I, UK: se requiere examen de las necesidades económicas.</p>	<p>Sin consolidar, excepto, para B, D, DK, E, I, L, UK, S, lo indicado en los compromisos horizontales en iii).</p>	
<p>d) Servicios relacionados con los de los consultores en administración (CCP 866)</p>	<p>1) 2) 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii).</p>	<p>1) 2) 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii).</p>	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas/naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>Sin consolidar, excepto, para B, D, DK, E, I, L, UK, S, lo indicado en los compromisos horizontales en iii) y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas: I, UK: sin consolidar, excepto en el caso de los gerentes y de los consultores de nivel superior, para los que se requiere título universitario y tres años de experiencia profesional. B, D, DK, E: título universitario o diploma técnico equivalente que demuestre conocimientos y aptitud profesional y tres años de experiencia profesional en el sector. S: título universitario y título de aptitud profesional y tres años de experiencia profesional en el sector. I, UK: se requiere examen de las necesidades económicas.</p>	<p>Sin consolidar, excepto, para B, D, DK, E, I, L, UK, S, lo indicado en los compromisos horizontales en iii).</p>	
<p>e) Servicios de ensayos y análisis técnicos (CCP 8676)</p>	<p>1) I: Sin consolidar en lo que se refiere a las profesiones de biólogo y analista químico. S: Sin consolidar. 2) S: Sin consolidar.</p>	<p>1) I: Sin consolidar en lo que se refiere a las profesiones de biólogo y analista químico. S: Sin consolidar. 2) S: Sin consolidar.</p>	
	<p>3) E: El acceso a los servicios de análisis químicos está limitado exclusivamente a las personas físicas/naturales. I: El acceso a las profesiones de biólogo y analista químico está limitado exclusivamente a las personas físicas/naturales. Se permiten las asociaciones profesionales de personas físicas/naturales (no constituidas como sociedades comerciales). P: El acceso a las profesiones de biólogo y analista químico está limitado exclusivamente a las personas físicas/naturales. S: Sin consolidar.</p>	<p>3) S: Sin consolidar.</p>	
	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii).</p>	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii) y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas: I, P: Requisito de residencia para los biólogos y los analistas químicos.</p>	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas/naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>Sin consolidar, excepto, para B, D, DK, E, L, UK, S, lo indicado en los compromisos horizontales en iii) y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas: B, D, DK, E, UK, S: título universitario o diploma técnico equivalente que demuestre conocimientos y aptitud profesional y tres años de experiencia profesional en el sector. B: Es necesario un examen de las necesidades económicas si el salario anual bruto de la persona física se sitúa por debajo del umbral de los 30 000 euros. UK: se requiere examen de las necesidades económicas.</p>	<p>Sin consolidar, excepto, para B, D, DK, E, NL, UK, S, lo indicado en los compromisos horizontales en iii).</p>	
<p>f) Servicios de asesoramiento y consultoría relacionados con la agricultura, la caza y la silvicultura (S: excluida la caza)</p>	<p>1) I: Sin consolidar en lo que se refiere a las actividades reservadas a los agrónomos y los "periti agrari". 2) Ninguna. 3) E: El acceso a la prestación de servicios de agrónomos e ingenieros forestales está limitado a las personas físicas/naturales. P: El acceso a la prestación de servicios de agrónomos está limitado a las personas físicas/naturales.</p>	<p>1) I: Sin consolidar en lo que se refiere a las actividades reservadas a los agrónomos y los "periti agrari". 2) Ninguna. 3) Ninguna.</p>	
	<p>I: El acceso a la prestación de servicios de agrónomos y "periti agrari" está limitado a las personas físicas/naturales. Se permiten las asociaciones profesionales de personas físicas/naturales (no constituidas como sociedades comerciales).</p>		
	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii).</p>	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii) y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas: I, P: Requisito de residencia para los agrónomos.</p>	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas/naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>Sin consolidar, excepto, para B, D, DK y E , lo indicado en el párrafo iii) de los compromisos horizontales y con sujeción a las condiciones anteriores y a las limitaciones específicas siguientes:</p> <p>B, D, DK, E: título universitario o diploma técnico equivalente que demuestre conocimientos y aptitud profesional y tres años de experiencia profesional en el sector.</p> <p>B: Es necesario un examen de las necesidades económicas si el salario anual bruto de la persona física se sitúa por debajo del umbral de los 30 000 euros.</p>	<p>Sin consolidar, excepto, para B, D, DK, E, lo indicado en los compromisos horizontales en iii).</p>	
<p>g) Servicios de asesoramiento y consultoría relacionados con la pesca</p>	<p>1) 2) 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii).</p>	<p>1) 2) 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii).</p>	
	<p>Sin consolidar, excepto, para B, D, DK y E , lo indicado en el párrafo iii) de los compromisos horizontales y con sujeción a las condiciones anteriores y a las limitaciones específicas siguientes:</p> <p>B, D, DK, E: título universitario o diploma técnico equivalente que demuestre conocimientos y aptitud profesional y tres años de experiencia profesional en el sector.</p> <p>B: Es necesario un examen de las necesidades económicas si el salario anual bruto de la persona física se sitúa por debajo del umbral de los 30 000 euros.</p>	<p>Sin consolidar, excepto, para B, D, DK, E, lo indicado en los compromisos horizontales en iii).</p>	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas/naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
h) Servicios relacionados con la minería	<p>1) Ninguna.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) E, P: El acceso de los ingenieros de minas está limitado a las personas físicas/naturales.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii) y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas:</p> <p>FIN : El derecho a explorar, reclamar y explotar un yacimiento está limitado a las personas físicas/naturales residentes en el EEE. Las exenciones al requisito de residencia son concedidas por el Ministerio de Comercio e Industria.</p>	<p>1) Ninguna.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) Ninguna.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii) y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas: P: Requisito de residencia.</p>	
	<p>Sin consolidar, excepto, para B, D, DK, E, lo indicado en los compromisos horizontales en iii) y con sujeción a las condiciones anteriores y a las limitaciones específicas siguientes:</p> <p>B, D, DK, E: título universitario o diploma técnico equivalente que demuestre conocimientos y aptitud profesional y tres años de experiencia profesional en el sector.</p> <p>B: Es necesario un examen de las necesidades económicas si el salario anual bruto de la persona física se sitúa por debajo del umbral de los 30 000 euros.</p> <p>FIN : El derecho a explorar, reclamar y explotar un yacimiento está limitado a las personas físicas/naturales residentes en el EEE. Las exenciones al requisito de residencia son concedidas por el Ministerio de Comercio e Industria.</p>	<p>Sin consolidar, excepto, para B, D, DK, E, lo indicado en los compromisos horizontales en iii).</p>	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas/naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
--------------------	---------------------------------------	--------------------------------	-------------------------

k) Servicios de colocación y suministro de personal Servicios de búsqueda de personal ejecutivo (CCP 87201)	1) A, D, E, FIN, IRL, P, S: Sin consolidar. 2) A, FIN: Sin consolidar. 3) A, D, FIN, P: Sin consolidar. E: Monopolio de Estado. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii) y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas: A, FIN: Sin consolidar.	1) A, D, E, FIN, IRL, P, S: Sin consolidar. 2) A, FIN, S: Sin consolidar. 3) A, D, FIN, P: Sin consolidar. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii) y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas: A, FIN: Sin consolidar.	
Servicios de colocación (CCP 87202)	1) Sin consolidar. 2) A, FIN: Sin consolidar. 3) A, FIN, P: Sin consolidar. D: Sujeto a un mandato otorgado al proveedor de servicios por la autoridad competente. El mandato se otorgará en función de la situación y el desarrollo del mercado de trabajo. B, F, E, I: Monopolio de Estado. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii) y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas: A, FIN: Sin consolidar.	1) Sin consolidar. 2) A, FIN: Sin consolidar. 3) A, FIN, P: Sin consolidar. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii) y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas: A, FIN: Sin consolidar.	

Servicios de suministro de personal auxiliar de oficinas (CCP 87203)	1) A, D, F, I, IRL, NL, P: Sin consolidar.. 2) A, FIN: Sin consolidar. 3) A, D, FIN, P: Sin consolidar. I: Monopolio de Estado. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii) y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas: A, FIN: Sin consolidar.	1) A, D, F, I, IRL, NL, P: Sin consolidar. 2) A, FIN: Sin consolidar. 3) A, D, FIN, P: Sin consolidar. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii) y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas: A, FIN: Sin consolidar.	
--	---	---	--

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas/naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>l) Servicios de seguridad (CCP 87302, 87303, 87304, 87305)</p>	<p>1) B, E, F, FIN, I, P: Sin consolidar. 2) Ninguna. 3) E: Acceso exclusivamente a través de sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada, sociedades anónimas laborales y sociedades cooperativas. El acceso está sujeto a autorización previa. Al otorgarla, el Consejo de Ministros tiene en cuenta condiciones tales como la competencia, la integridad profesional e independencia y la conveniencia de la protección suministrada para la seguridad de la población y el orden público. DK: Sin consolidar en lo que se refiere a los servicios de guardia de aeropuertos. Debe tratarse de una persona jurídica nacional. El acceso está sujeto a autorización previa. Al otorgarla, el Ministerio de Justicia tiene en cuenta condiciones tales como la competencia, la integridad profesional e independencia, la experiencia y el prestigio de la empresa que procura establecerse.</p>	<p>1) B, E, F, FIN, I, P: Sin consolidar. 2) Ninguna. 3) DK: Requisitos de residencia y nacionalidad para la mayoría de los miembros del consejo de administración y los gerentes. Sin consolidar en lo que se refiere a los servicios de guardia de aeropuertos.</p>	
	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii) y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas: DK: Sin consolidar en lo que se refiere a los servicios de guardia de aeropuertos. Requisito de nacionalidad para los gerentes. F: Requisito de nacionalidad para los directores gerentes y directores. B: Requisito de nacionalidad para el personal de dirección. E, P: Requisito de nacionalidad para el personal especializado. I: Requisito de residencia para obtener la autorización necesaria para los servicios de guardias de seguridad y transporte de valores.</p>	<p>Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii) y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas: DK: Sin consolidar en lo que se refiere a los servicios de guardia de aeropuertos. Requisito de nacionalidad para los gerentes. B: Requisito de nacionalidad para el personal de dirección. I: Requisito de residencia para obtener la autorización necesaria para los servicios de guardias de seguridad y transporte de valores.</p>	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas/naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>m) Servicios conexos de consultores en ciencia y tecnología* (CCP 8675)</p>	<p>1) Ninguna, excepto para F: Sin consolidar en lo que se refiere a los servicios de exploración. 2) Ninguna.</p>	<p>1) F: Sin consolidar en lo que se refiere a los servicios de exploración. D: Se aplican las normas nacionales sobre honorarios y retribuciones para todos los servicios de agrimensura o topografía prestados desde el extranjero. 2) Ninguna.</p>	
	<p>3) F: "Agrimensura y topografía": sólo pueden prestarse servicios a través de una SEL (sociedad anónima, de responsabilidad limitada o en comandita por acciones), SCP, SA o SARL. I: Pueden existir derechos exclusivos respecto de ciertos servicios de exploración relacionados con la minería (minerales, petróleo, gas, etc.). E: El acceso a las profesiones de agrimensor y geólogo está limitado exclusivamente a las personas físicas/naturales. P: Acceso limitado a las personas físicas/naturales. I: El acceso a las profesiones de agrimensor y geólogo está limitado exclusivamente a las personas físicas/naturales. Se permiten las asociaciones profesionales de personas físicas/naturales (no constituidas como sociedades comerciales).</p>	<p>3) F: Los "servicios de exploración y prospección" están sujetos a autorización.</p>	
	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii) y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas: D: Requisito de nacionalidad para los agrimensores designados por autoridades públicas. F: Las tareas de "agrimensura y topografía" relacionadas con la determinación de derechos de propiedad y el régimen inmobiliario están reservadas a los "experts-géomètres" de la Comunidad.</p>	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii) y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas: I, P: Requisito de residencia.</p>	

* Los servicios de que se trata no incluyen la explotación de minas, etc.

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas/naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>Sin consolidar, excepto, para B, D, DK, E, lo indicado en el párrafo iii) de los compromisos horizontales y con sujeción a las condiciones anteriores y a las limitaciones específicas siguientes:</p> <p>B, D, DK, E: título universitario y título de aptitud profesional y tres años de experiencia profesional en el sector.</p> <p>B: Es necesario un examen de las necesidades económicas si el salario anual bruto de la persona física se sitúa por debajo del umbral de los 30 000 euros.</p> <p>D: Requisito de nacionalidad para los agrimensores designados por autoridades públicas.</p>	<p>Sin consolidar, excepto, para B, D, DK, E, lo indicado en los compromisos horizontales en iii) y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas:</p> <p>D: Aplicación de las normas nacionales sobre honorarios y retribuciones para todos los servicios prestados desde el extranjero.</p>	
<p>n) Servicios de mantenimiento y reparación de equipo (con exclusión de las embarcaciones, las aeronaves y demás equipos de transporte) (CCP 633, 8861, 8866)</p>	<p>1) 2) 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii).</p>	<p>1) 2) 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii).</p>	
	<p>Sin consolidar, excepto, para B, D, DK, E, lo indicado en los compromisos horizontales en iii) y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas:</p> <p>B, D, DK, E: título universitario o diploma técnico equivalente que demuestre conocimientos y aptitud profesional y tres años de experiencia profesional en el sector.</p> <p>B: Es necesario un examen de las necesidades económicas si el salario anual bruto de la persona física se sitúa por debajo del umbral de los 30 000 euros.</p>	<p>Sin consolidar, excepto, para B, D, DK, E, lo indicado en los compromisos horizontales en iii).</p>	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas/naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
o) Servicios de impieza de edificios (CCP 874)	1) Sin consolidar*. 2) 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii).	1) Sin consolidar*. 2) 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii).	
p) Servicios fotográficos (CCP 875, con exclusión de los servicios minoristas)	1) Sin consolidar* (excepto en lo que se refiere a la aerofotografía: ninguna). 2) 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii).	1) Sin consolidar* (excepto en lo que se refiere a la aerofotografía: ninguna). 2) 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii).	
	Sin consolidar, excepto, para B, D, DK, E, lo indicado en los compromisos horizontales en iii) y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas: B, D, DK, E: título universitario o diploma técnico equivalente que demuestre conocimientos y aptitud profesional y tres años de experiencia profesional en el sector. B: Es necesario un examen de las necesidades económicas si el salario anual bruto de la persona física se sitúa por debajo del umbral de los 30 000 euros.	Sin consolidar, excepto, para B, D, DK, E, lo indicado en los compromisos horizontales en iii).	
q) Servicios de empaquetado (CCP 876)	1) Sin consolidar*. 2) 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii).	1) Sin consolidar. 2) 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii).	
r) Servicios editoriales y de imprenta (CCP 88442)	1) 2) Ninguna. 3) I: La participación de extranjeros en las empresas editoriales está limitada al 49 por ciento del capital y de los derechos de voto. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii).	1) 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii).	
s) Servicios prestados con ocasión de	1) 2) 3) Ninguna.	1) 2) 3) Ninguna.	

* No resulta viable un compromiso sobre este modo de suministro.

* No resulta viable un compromiso sobre este modo de suministro.

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas/naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
asambleas o convenciones (A: sólo servicios de demostración y exhibición	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii).	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii).	
	Sin consolidar, excepto, para B, D, DK, E, lo indicado en los compromisos horizontales en iii) y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas: B, D, DK, E: título universitario o diploma técnico equivalente que demuestre conocimientos y aptitud profesional y tres años de experiencia profesional en el sector. B: Es necesario un examen de las necesidades económicas si el salario anual bruto de la persona física se sitúa por debajo del umbral de los 30 000 euros.	Sin consolidar, excepto, para B, D, DK, E, lo indicado en los compromisos horizontales en iii).	
t) Otros servicios			
Servicios de traducción (CCP 87905)	1) 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii) y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas: DK: Traductores públicos e intérpretes autorizados: requisito de ciudadanía, salvo exoneración por el Organismo de Comercio y Sociedades Comerciales de Dinamarca.	1) 2) Ninguna. 3) DK: La autorización otorgada a los traductores públicos e intérpretes puede limitar su campo de actividades. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii) y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas: DK: Traductores públicos e intérpretes autorizados: requisito de residencia, salvo exoneración por el Organismo de Comercio y Sociedades Comerciales de Dinamarca.	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas/naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>Sin consolidar, excepto, para B, D, DK, E, GR, I, IRL, UK, S, lo indicado en los compromisos horizontales en iii) y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas:</p> <p>GR: la titulación pertinente y cinco años de experiencia profesional.</p> <p>I, IRL, S, UK: la titulación pertinente y tres años de experiencia profesional.</p> <p>B, D, DK, E: título universitario o diploma técnico equivalente que demuestre conocimientos y aptitud profesional y tres años de experiencia profesional en el sector.</p> <p>B: Es necesario un examen de las necesidades económicas si el salario anual bruto de la persona física se sitúa por debajo del umbral de los 30 000 euros.</p> <p>I, UK: se requiere examen de las necesidades económicas.</p>	<p>Sin consolidar, excepto, para B, D, DK, E, GR, I, IRL, UK, S, lo indicado en los compromisos horizontales en iii).</p>	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas/naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
Servicios de decoración de interiores (CCP 87907)*	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii).	1) D: Aplicación de las normas nacionales sobre honorarios y retribuciones para todos los servicios prestados desde el extranjero. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii).	
2. SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS COMUNICACIONES			
Servicios postales y de correos ¹ Servicios relativos al despacho ² de objetos de correspondencia ³ con arreglo a la siguiente lista de subsectores, para destinos nacionales o extranjeros. Los subsectores i), iv) y v) pueden ser excluidos cuando no entran dentro del ámbito de los servicios que pueden ser reservados, que son: los objetos de correspondencia cuyo precio es inferior al quíntuplo de la tarifa pública básica, siempre	1) 2) 3) Pueden establecerse sistemas de concesión de licencias para los subsectores i) a (v) respecto a los que exista una obligación de servicio universal general. Dichas licencias pueden estar sujetas a obligaciones de servicio universal específicas y/o a una contribución financiera a un fondo de compensación. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii).	1) 2) 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii).	Se han creado organismo reguladores nacionales independientes con el fin de garantizar el cumplimiento de la normativa en materia postal y ocuparse de los conflictos entre socios comerciales (públicos o privados). Se garantiza el derecho a un servicio postal

* Indica que el servicio especificado sólo constituye una parte del conjunto de las actividades comprendidas en la concordancia de la CCP.

¹ El compromiso se indica de acuerdo con la clasificación propuesta notificada a la OMC por la CE y sus Estados miembros el 23 de marzo de 2001 (documento S/CSS/W/61 de la OMC).

² Se entenderá que el término “despacho” comprende la admisión, la clasificación, el transporte y la entrega.

³ La expresión “objetos de correspondencia” hace referencia a objetos despachados por cualquier clase de operador comercial, sea público o privado.

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas/naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>que tengan un peso inferior a 350 gramos¹, más el servicio de correo certificado utilizado en los procedimientos judiciales o administrativos.</p> <p>(i) Despacho de comunicaciones escritas con destinatario específico en cualquier tipo de medio físico², incluidos</p> <ul style="list-style-type: none"> - el servicio postal híbrido - el correo directo <p>(ii) Despacho de paquetes y bultos con destinatario específico³</p> <p>(iii) Despacho de productos periodísticos con destinatario específico⁴</p> <p>(iv) Despacho de los objetos mencionados en los incisos i) a iii) como correo</p>			universal.

¹ “Objetos de correspondencia”: comunicación en forma escrita en cualquier medio físico enviada y entregada en la dirección indicada por el remitente en el propio objeto o en su embalaje. No se consideran objetos de correspondencia los libros, los catálogos, los diarios ni las publicaciones periódicas.

² Por ejemplo, cartas y postales.

³ Entre otros, libros, catálogos, etc.

⁴ Revistas, diarios y publicaciones periódicas.

⁵ Los servicios de envío urgente pueden incluir, además de mayor celeridad y fiabilidad, elementos de valor añadido como la recogida desde el punto de envío, la entrega en persona al destinatario, la localización y el seguimiento del envío, la posibilidad de modificar el destino y el destinatario de éste una vez enviado o el acuse de recibo.

⁶ Suministro de medios, incluido el suministro de locales ad hoc y transporte realizado por un tercero, que permitan la autoentrega mediante intercambio mutuo de objetos de correspondencia entre usuarios que se hayan suscrito al servicio. La expresión "objetos de correspondencia" hace referencia a objetos despachados por cualquier clase de operador comercial, sea público o privado.

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas/naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
certificado o asegurado (v) Servicios de envío urgente ⁵ de los objetos mencionados en los incisos i) a iii) (vi) Despacho de objetos sin destinatario específico (vii) Intercambio de documentos ⁶ (viii) Otros servicios no especificados en otra parte			
2.C Servicios de telecomunicaciones			
Los servicios de telecomunicaciones consisten en el transporte de señales electromagnéticas (sonido, datos, imagen y cualquier combinación de éstas), salvo la radiodifusión ¹ . Por consiguiente, los compromisos de esta lista no abarcan la actividad económica consistente en la prestación de un servicio cuyo contenido requiere la utilización de servicios de telecomunicaciones para su transporte. La prestación de un servicio cuyo contenido es transportado vía servicios de telecomunicaciones está sujeta a los compromisos específicos contraídos por la Comunidad en otros sectores pertinentes.			
Servicios nacionales e internacionales Servicios nacionales e internacionales prestados con cualquier tecnología de redes, con instalaciones o mediante reventa, para uso público y no público, en los siguientes segmentos de mercado (que corresponden a los siguientes números CCP: 7521, 7522, 7523, 7524**, 7525, 7526 y 7529**, excepto la radiodifusión):			
a. Servicios de teléfono	1) 2) 3) Ninguna.	1) 2) 3) Ninguna.	B: Las

¹ Se entiende por radiodifusión la cadena ininterrumpida de transmisión necesaria para la distribución de señales de programas de televisión y de radio al público en general, quedando excluidos los enlaces de contribución entre operadores.

** El servicio especificado constituye sólo una parte de la gama total de actividades abarcada por la concordancia CCP.

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas/naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>b. Servicios de transmisión de datos con conmutación de paquetes</p> <p>c. Servicios de transmisión de datos con conmutación de circuitos</p> <p>d. Servicios de télex</p> <p>e. Servicios de telégrafos</p> <p>f. Servicios de facsímil</p> <p>g. Servicios de circuitos arrendados</p> <p>h. Correo electrónico</p> <p>i. Correo vocal</p> <p>j. Extracción de información en línea y bases de datos</p> <p>k. Servicios de intercambio electrónico de datos (IED)</p> <p>l. Servicios de facsímil ampliados/de valor añadido, incluidos los de almacenamiento y retransmisión y los de almacenamiento y recuperación</p> <p>m. Conversión de códigos y protocolos</p> <p>o. Otros servicios: servicios y sistemas de comunicaciones móviles y personales</p>	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii).</p>	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii).</p>	<p>condiciones de concesión de licencias pueden incluir la necesidad de garantizar un servicio universal, también por medio de financiación y de modo transparente, no discriminatorio y neutro desde un punto de vista competitivo, y no serán más complejas de lo necesario.</p>

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas/naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>3. SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE INGENIERÍA CONEXOS (CCP 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518)</p>	<p>1) Sin consolidar*, excepto para 5111 y 5114: Ninguna. 2) Ninguna. 3) I: Se conceden derechos exclusivos para la construcción, el mantenimiento y la gestión de las autopistas y del aeropuerto de Roma. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii).</p>	<p>1) Sin consolidar*, excepto para 5111 y 5114: Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii).</p>	
	<p>Sin consolidar, excepto, para B, DK, E, F, NL, lo indicado en los compromisos horizontales en iii) y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas: NL: título universitario y título de aptitud profesional y tres años de experiencia profesional en el sector. B, DK, E: título universitario o diploma técnico equivalente que demuestre conocimientos y aptitud profesional y tres años de experiencia profesional en el sector. B: Es necesario un examen de las necesidades económicas si el salario anual bruto de la persona física se sitúa por debajo del umbral de los 30 000 euros. F: sin consolidar, excepto en el caso de las medidas relativas a la entrada temporal de técnicos y bajo las condiciones siguientes: - El técnico debe ser empleado de una persona jurídica en el territorio de Chile y ser trasladado a una presencia comercial en F que tiene un contrato con esa persona jurídica. - El permiso de trabajo se expide por un período no superior a seis meses. - El técnico presenta un certificado de trabajo de la presencia comercial en F y una carta de la persona jurídica ubicada en el territorio de Chile que demuestra su conformidad con el traslado.</p>	<p>Sin consolidar, excepto, para B, DK, E, F, NL, lo indicado en los compromisos horizontales en iii).</p>	

* No resulta viable un compromiso sobre este modo de suministro.

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas/naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>- Se requiere examen de las necesidades económicas.</p> <p>- El organismo de la presencia comercial debe pagar un impuesto a la Oficina de Migración Internacional.</p>		
	<p>Sin consolidar, excepto, para D, S, UK, lo indicado en los compromisos horizontales en iii), sólo para CCP 5111, y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas:</p> <p>S, UK: título universitario y título de aptitud profesional y tres años de experiencia profesional en el sector.</p> <p>UK: se requiere examen de las necesidades económicas.</p> <p>D: Sin consolidar, excepto en lo que se refiere a una gama limitada de servicios de investigación sobre el terreno, en cuyo caso: título universitario y título de aptitud profesional y tres años de experiencia profesional en el sector.</p>	<p>Sin consolidar, excepto, para D, S, UK, lo indicado en los compromisos horizontales en iii), sólo para CCP 5111.</p>	
<p>4. SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN¹</p>			
<p>A. Servicios de comisionistas (CCP 621, 6111, 6113, 6121)</p>	<p>1) F: Sin consolidar en lo que se refiere a comerciantes e intermediarios que actúan en mercados de interés nacional.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) Ninguna.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii) y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas:</p> <p>F: Requisito de nacionalidad para las actividades de los comerciantes, comisionistas e intermediarios que actúan en veinte (20) mercados de interés nacional.</p>	<p>1) F: Sin consolidar en lo que se refiere a comerciantes e intermediarios que actúan en mercados de interés nacional.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) Ninguna.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii) y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas:</p> <p>I: Requisito de residencia.</p>	

¹ Excluidas las armas en todos los Estados miembros. Excluidos los explosivos,, los productos químicos y los metales preciosos en todos los Estados miembros, excepto A, FIN y S. Excluidos los artículos pirotécnicos, los artículos inflamables, los dispositivos de explosión, las municiones, el equipo militar, el tabaco y los productos derivados del tabaco, las sustancias tóxicas, los aparatos médicos y quirúrgicos y determinadas sustancias y objetos médicos para uso médico en A.

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas/naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>B. Servicios comerciales al por mayor (CCP 622, 61111, 6113, 6121)</p>	<p>1) ¹ F: Sin consolidar en lo que se refiere a las farmacias. 2) Ninguna. 3) ² F: Las farmacias al por mayor se autorizan según las necesidades de la población y dentro de contingentes determinados. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii) y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas: F: Requisito de nacionalidad para el comercio de productos farmacéuticos al por mayor.</p>	<p>1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii) y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas: I: Requisito de residencia.</p>	
<p>C. Servicios comerciales al por menor ³ (CCP 631, 632, 61112, 6113, 6121, 613)</p>	<p>1) Ninguna. 2) Ninguna. 3)⁴ ⁵ B, DK, F, I, P: Examen de las necesidades económicas en lo que se refiere a los grandes almacenes desde un punto de vista nacional. S: Algunas municipalidades pueden efectuar un examen de las necesidades económicas respecto del comercio temporal de prendas de vestir, calzado y productos alimenticios que no se consumen en el lugar de su venta.⁶ 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii) y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas:</p>	<p>1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii).</p>	

¹ Excluido el tabaco en E, I.

² Excluido el tabaco en E, I, F.

³ Excluidas las bebidas alcohólicas en el caso de FIN y S. Excluidos los productos farmacéuticos (parte de CCP 63211) en todos los Estados miembros, que se incluyen en los servicios profesionales dentro de "farmacéuticos". Se incluyen como servicios comerciales al por menor los servicios de distribución no prestados desde un lugar fijo (venta directa). Los CCP 633 (servicios de reparación de artículos personales y del hogar) se incluyen en los servicios a las empresas. Este sector abarca exclusivamente la distribución de mercancías, que son físicas y transportables.

⁴ Cuando el establecimiento está sujeto a la prueba de necesidades económicas, los principales criterios son los siguientes: el número de los grandes almacenes ya existentes y el efectos sobre ellos, la densidad de población, la distribución geográfica, los efectos sobre las condiciones del tráfico y la creación de nuevos empleos.

⁵ Excluido el tabaco en el caso de E, F e I. Excluidas las bebidas alcohólicas en el caso de IRL.

⁶ Estas disposiciones no afectan a las ventas de carácter permanente efectuadas en establecimientos fijos o de manufactura.

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas/naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	F: Requisito de nacionalidad para los comercios de productos de tabaco ("buralistes").		
D. Servicios de franquicias comerciales (CCP 8929)	1) 2) 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii).	1) 2) 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii).	
5. SERVICIOS DE ENSEÑANZA CON FINANCIACIÓN PRIVADA			
A. Servicios de enseñanza primaria (CCP 921)	1) F: Requisito de nacionalidad. Sin embargo, los nacionales de terceros países pueden obtener autorización de las autoridades competentes para establecer y dirigir instituciones de enseñanza y para enseñar. FIN, S: Sin consolidar. 2) FIN, S: Sin consolidar. 3) FIN, S: Sin consolidar. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii) y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas: FIN, S: Sin consolidar. F: Requisito de nacionalidad. Sin embargo, los nacionales de terceros países pueden obtener autorización de las autoridades competentes para establecer y dirigir instituciones de enseñanza y para enseñar.	1) FIN, S: Sin consolidar. 2) FIN, S: Sin consolidar. 3) FIN, S: Sin consolidar. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii) y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas: FIN, S: Sin consolidar.	
B. Servicios de enseñanza secundaria (CCP 922)	1) FIN, S: Sin consolidar. F: Requisito de nacionalidad. Sin embargo, los nacionales de terceros países pueden obtener autorización de las autoridades competentes para establecer y dirigir instituciones de enseñanza y para enseñar. 2) FIN, S: Sin consolidar. 3) FIN, S: Sin consolidar.	1) FIN, S: Sin consolidar. 2) FIN, S: Sin consolidar. 3) FIN, S: Sin consolidar. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii) y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas: FIN, S: Sin consolidar.	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas/naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii) y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas: FIN, S: Sin consolidar. F: Requisito de nacionalidad. Sin embargo, los nacionales de terceros países pueden obtener autorización de las autoridades competentes para establecer y dirigir instituciones de enseñanza y para enseñar.</p>		
<p>C. Servicios de enseñanza superior (CCP 923)</p>	<p>1) F: Requisito de nacionalidad. Sin embargo, los nacionales de terceros países pueden obtener autorización de las autoridades competentes para establecer y dirigir instituciones de enseñanza y para enseñar. A, FIN, S: Sin consolidar.</p> <p>2) A, FIN, S: Sin consolidar.</p> <p>3) E, I: Examen de las necesidades para la apertura de universidades privadas autorizadas a expedir títulos o grados reconocidos. A, FIN, S: Sin consolidar. GR: Sin consolidar en lo que se refiere a los institutos de enseñanza que otorgan títulos oficiales reconocidos.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii) y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas: A, FIN, S: Sin consolidar. F: Requisito de nacionalidad. Sin embargo, los nacionales de terceros países pueden obtener autorización de las autoridades competentes para establecer y dirigir instituciones de enseñanza y para enseñar.</p>	<p>1) A, FIN, S: Sin consolidar.</p> <p>2) A, FIN, S: Sin consolidar.</p> <p>3) A, FIN, S: Sin consolidar.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii) y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas: A, FIN, S: Sin consolidar.</p>	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas/naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>Sin consolidar, excepto, para B, D, DK, E, F, L, en lo relativo a la entrada temporal de profesores, en que se requiere lo indicado en los compromisos horizontales en iii) y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas:</p> <p>B, D, DK, E: título universitario o diploma técnico equivalente que demuestre conocimientos y aptitud profesional y tres años de experiencia profesional en el sector.</p> <p>B: Es necesario un examen de las necesidades económicas si el salario anual bruto de la persona física se sitúa por debajo del umbral de los 30 000 euros.</p> <p>F: -Los profesores deben tener un contrato de empleo con una universidad u otra institución de enseñanza superior.</p> <p>- El permiso de trabajo se concede por un período no superior a nueve meses, renovable durante la validez del contrato.</p> <p>- Se requiere examen de las necesidades económicas, a menos que tales profesores sean designados directamente por el Ministro encargado de la enseñanza superior.</p> <p>- La institución contratadora debe pagar un impuesto a la Oficina de Migración Internacional.</p>	<p>Sin consolidar, excepto para B, D, DK, E, F, L, lo indicado en el párrafo iii) de los compromisos horizontales:</p>	
<p>D. Servicios de enseñanza de adultos (CCP 924)</p>	<p>1) 2) 3) FIN, S: Sin consolidar.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii) y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas: FIN, S: Sin consolidar.</p>	<p>1) 2) 3) FIN, S: Sin consolidar.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii) y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas: FIN, S: Sin consolidar.</p>	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas/naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>Sin consolidar, excepto, para B, D, DK, E, lo indicado en los compromisos horizontales en iii) y con sujeción a las condiciones anteriores y a las limitaciones específicas siguientes:</p> <p>B, D, DK, E: título universitario o diploma técnico equivalente que demuestre conocimientos y aptitud profesional y tres años de experiencia profesional en el sector.</p> <p>B: Es necesario un examen de las necesidades económicas si el salario anual bruto de la persona física se sitúa por debajo del umbral de los 30 000 euros.</p>	Sin consolidar, excepto, para B, D, DK, E, lo indicado en los compromisos horizontales en iii).	
<p>6. SERVICIOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE¹</p> <p>(S: (Este ofrecimiento no comprende las funciones de los servicios públicos, ya sea que pertenezcan a las municipalidades, a la administración de condado o al Gobierno nacional o sean explotados por esas autoridades o por concesión otorgada por ellas)</p>			
<p>A. Agua para uso humano y gestión de aguas residuales</p> <p>*****</p> <p>Servicios de recogida, purificación y distribución de agua mediante canalizaciones, excepto el</p>	<p>1) Sin consolidar*.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) Ninguna, excepto A, D, UK: Sin consolidar.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los</p>	<p>1) Sin consolidar*.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) Ninguna, excepto A, D, UK: Sin consolidar.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los</p>	

¹ La clasificación de los servicios relacionados con el medio ambiente se ajusta a la propuesta de clasificación incluida en Job 7612 (Comunicación de la CE y de sus Estados miembros).

* No resulta viable un compromiso sobre este modo de suministro.

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas/naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
vapor de agua y el agua caliente	compromisos horizontales en i) e ii).	compromisos horizontales en i) e ii).	
	Sin consolidar, excepto, para B, D, DK, E, lo indicado en los compromisos horizontales en iii) y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas: B, D, DK, E: título universitario o diploma técnico equivalente que demuestre conocimientos y aptitud profesional y tres años de experiencia profesional en el sector. B: Es necesario un examen de las necesidades económicas si el salario anual bruto de la persona física se sitúa por debajo del umbral de los 30 000 euros.	Sin consolidar, excepto, para B, D, DK, E, lo indicado en los compromisos horizontales en iii).	
Servicios de aguas residuales (CCP 9401, parte de 18000)	1) Sin consolidar*. 2) 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii).	1) Sin consolidar*. 2) 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii).	
	Sin consolidar, excepto, para B, D, DK, E, lo indicado en los compromisos horizontales en iii) y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas: B, D, DK, E: título universitario o diploma técnico equivalente que demuestre conocimientos y aptitud profesional y tres años de experiencia profesional en el sector. B: Es necesario un examen de las necesidades económicas si el salario anual bruto de la persona física se sitúa por debajo del umbral de los 30 000 euros.	Sin consolidar, excepto, para B, D, DK, E, lo indicado en los compromisos horizontales en iii).	
B. Gestión de residuos sólidos/peligrosos (CCP 9402, 9403)	1) Sin consolidar*. 2) 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii).	1) Sin consolidar*. 2) 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii).	

* No resulta viable un compromiso sobre este modo de suministro.

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas/naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>Sin consolidar, excepto, para B, D, DK, E, lo indicado en los compromisos horizontales en iii) y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas:</p> <p>B, D, DK, E: título universitario o diploma técnico equivalente que demuestre conocimientos y aptitud profesional y tres años de experiencia profesional en el sector.</p> <p>B: Es necesario un examen de las necesidades económicas si el salario anual bruto de la persona física se sitúa por debajo del umbral de los 30 000 euros.</p>	Sin consolidar, excepto, para B, D, DK, E, lo indicado en los compromisos horizontales en iii).	
C. Protección del aire ambiental y del clima (CCP 9404)	<ol style="list-style-type: none"> 1) Sin consolidar*. 2) Ninguna. 3) S: Monopolio estatal de los servicios de control de los gases de escape de automóviles y camiones. Esos servicios deben suministrarse en forma no lucrativa. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii). 	<ol style="list-style-type: none"> 1) Sin consolidar*. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii). 	
	<p>Sin consolidar, excepto, para B, D, DK, E, lo indicado en los compromisos horizontales en iii) y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas:</p> <p>B, D, DK, E: título universitario o diploma técnico equivalente que demuestre conocimientos y aptitud profesional y tres años de experiencia profesional en el sector.</p> <p>B: Es necesario un examen de las necesidades económicas si el salario anual bruto de la persona física se sitúa por debajo del umbral de los 30 000 euros.</p>	Sin consolidar, excepto, para B, D, DK, E, lo indicado en los compromisos horizontales en iii).	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas/naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
D. Recuperación y limpieza de suelos y aguas (parte de CCP 94060)	1) Sin consolidar*. 2) 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii).	1) Sin consolidar*. 2) 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii).	
	Sin consolidar, excepto, para B, D, DK, E, lo indicado en los compromisos horizontales en iii) y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas: B, D, DK, E: título universitario o diploma técnico equivalente que demuestre conocimientos y aptitud profesional y tres años de experiencia profesional en el sector. B: Es necesario un examen de las necesidades económicas si el salario anual bruto de la persona física se sitúa por debajo del umbral de los 30 000 euros.	Sin consolidar, excepto, para B, D, DK, E, lo indicado en los compromisos horizontales en iii).	
E. Servicios de atenuación del ruido y de las vibraciones (CCP 9405)	1) Sin consolidar*. 2) 3) Ninguna, excepto para UK: Sin consolidar. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii).	1) Sin consolidar*. 2) 3) Ninguna, excepto para UK: Sin consolidar. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii).	
	Sin consolidar, excepto, para B, D, DK, E, lo indicado en los compromisos horizontales en iii) y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas: B, D, DK, E: título universitario o diploma técnico equivalente que demuestre conocimientos y aptitud profesional y tres años de experiencia profesional en el sector. B: Es necesario un examen de las necesidades económicas si el salario anual bruto de la persona física se sitúa por debajo del umbral de los 30 000 euros.	Sin consolidar, excepto, para B, D, DK, E, lo indicado en los compromisos horizontales en iii).	

* No resulta viable un compromiso sobre este modo de suministro.

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas/naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
F. Protección de la biodiversidad y de la naturaleza y servicios de protección del paisaje (CCP 9406)	1) Sin consolidar*. 2) 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii).	1) Sin consolidar*. 2) 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii).	
	Sin consolidar, excepto, para B, D, DK, E, lo indicado en los compromisos horizontales en iii) y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas: B, D, DK, E: título universitario o diploma técnico equivalente que demuestre conocimientos y aptitud profesional y tres años de experiencia profesional en el sector. B: Es necesario un examen de las necesidades económicas si el salario anual bruto de la persona física se sitúa por debajo del umbral de los 30 000 euros.	Sin consolidar, excepto, para B, D, DK, E, lo indicado en los compromisos horizontales en iii).	
G. Otros servicios de protección del medio ambiente y auxiliares (parte de CCP 94090)	1) Sin consolidar*. 2) 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii).	1) Sin consolidar*. 2) 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii).	
	Sin consolidar, excepto, para B, D, DK, E, lo indicado en los compromisos horizontales en iii) y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas: B, D, DK, E: título universitario o diploma técnico equivalente que demuestre conocimientos y aptitud profesional y tres años de experiencia profesional en el sector. B: Es necesario un examen de las necesidades económicas si el salario anual bruto de la persona física se sitúa por debajo del umbral de los 30 000 euros.	Sin consolidar, excepto, para B, D, DK, E, lo indicado en los compromisos horizontales en iii).	

* No resulta viable un compromiso sobre este modo de suministro.

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas/naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
7. SERVICIOS DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES			
A. Servicios de hospital (CCP 9311)	1) Sin consolidar. 2) FIN, S: Sin consolidar.	1) Sin consolidar. 2) FIN, S: Sin consolidar.	
	3) A, B, E, F, I, L, NL, P : se requiere un examen de las necesidades económicas sobre la base de un tratamiento nacional ¹ . FIN, S: Sin consolidar.	3) FIN, S: Sin consolidar.	
	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii) y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas: FIN, S: Sin consolidar.	Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii) y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas: FIN, S: Sin consolidar.	
B. Otros servicios de salud humana (CCP 9319)	1) Sin consolidar. 2) 3) Sin consolidar excepto para A: ninguna. 4) Sin consolidar, excepto, para A, lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii).	1) Sin consolidar. 2) 3) Sin consolidar excepto para A: ninguna. 4) Sin consolidar, excepto, para A, lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii).	
C. Servicios sociales Establecimientos de descanso y para convalecientes y hogares para ancianos	1) Sin consolidar. 2) FIN, S: Sin consolidar. 3) FIN, S: Sin consolidar. F: Las autoridades competentes autorizan la prestación de servicios según las necesidades locales. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii) y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas: FIN, S: Sin consolidar.	1) Sin consolidar. 2) FIN, S: Sin consolidar. 3) FIN, S: Sin consolidar. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii) y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas: FIN, S: Sin consolidar.	

¹ Cuando el establecimiento está sujeto a una prueba de necesidades económicas en un Estado miembro, los principales criterios son los siguientes: el número de camas y/o equipo médico pesado según las necesidades, la densidad de población y la pirámide de edades, la distribución geográfica, la protección de zonas de especial interés histórico y artístico, los efectos sobre las condiciones del tráfico y la creación de nuevos empleos.

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas/naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
8. SERVICIOS DE TURISMO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS VIAJES			
A. Hoteles, restaurantes y servicios de suministro de comidas desde el exterior por contrato (CCP 641, 642, 643) (excluidos los servicios de suministro de comidas para el sector de los transportes)	1) Sin consolidar*, excepto en lo que se refiere a los servicios de suministro de comidas al exterior por contrato: ninguna. 2) Ninguna. 3) I: Examen de las necesidades económicas locales para la apertura de nuevos bares, cafés y restaurantes.	1) Sin consolidar*, excepto en lo que se refiere a los servicios de suministro de comidas al exterior por contrato: ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna.	
	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii).	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii).	
B. Servicios de agencias de viajes y organización de viajes en grupo (incluidos los organizadores de viajes en grupo) (CCP 7471)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) P: Requisito de constitución de una sociedad comercial con sede social en Portugal. I: Examen de las necesidades económicas. FIN: Se necesita la autorización de la Oficina Nacional de Consumo.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna.	
	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii).	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii).	
	Sin consolidar, excepto, para A, B, D, DK, E, I, FIN, IRL, S, lo indicado en los compromisos horizontales en iii) y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas: A, FIN, I, IRL, S: sin consolidar, excepto en el caso de los organizadores de viajes en grupo (personas cuya función consiste en acompañar a un grupo viajante de al menos diez personas sin hacer de guías en localidades específicas), en que se requiere, en A, I, IRL, S, certificado de aptitud profesional y tres años de experiencia profesional. B, D, DK, E: título universitario y título de aptitud profesional y tres años de experiencia profesional en el sector.	Sin consolidar, excepto, para A, B, D, DK, E, I, FIN, IRL, S, lo indicado en los compromisos horizontales en iii)	

* No resulta viable un compromiso sobre este modo de suministro.

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas/naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	I: Examen de las necesidades económicas.		
C. Servicios de guías de turismo (CCP 7472)	1) I, P: Sin consolidar. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii) y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas: E, I: El derecho a ejercer la profesión está reservado a las organizaciones locales de guías de turismo. GR, E, I, P: El acceso a la actividad está sujeto al requisito de nacionalidad.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii).	
	Sin consolidar, excepto, para B, D, DK, S, lo indicado en los compromisos horizontales en iii) y con sujeción a las condiciones anteriores y a las limitaciones específicas siguientes: B, D, DK: título universitario o diploma técnico equivalente que demuestre conocimientos y aptitud profesional y tres años de experiencia profesional en el sector. S: Certificado profesional, titulación pertinente y tres años de experiencia profesional. B: Es necesario un examen de las necesidades económicas si el salario anual bruto de la persona física se sitúa por debajo del umbral de los 30 000 euros.	Sin consolidar, excepto, para B, D, DK, S, lo indicado en los compromisos horizontales en iii).	
9. SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVOS (excepto los servicios audiovisuales)			

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas/naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>A. Servicios de espectáculos (incluidos los de teatro, bandas y orquestas, y circos) (CCP 9619)</p>	<p>1) Sin consolidar. 2) FIN: Sin consolidar 3) FIN: Sin consolidar 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii) y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas: FIN: Sin consolidar I: Examen de las necesidades económicas.</p>	<p>1) Sin consolidar. 2) FIN: Sin consolidar 3) FIN: Sin consolidar. F, I: Sin consolidar en lo que se refiere a las subvenciones y otras formas de apoyo directo o indirecto. S: Existe apoyo financiero especial para determinadas actividades locales, regionales o nacionales. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii) y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas: FIN: Sin consolidar</p>	
	<p>Sin consolidar, excepto, para A, B, D, DK, E, F, en lo relativo a la entrada temporal de artistas, lo indicado en los compromisos horizontales en iii) y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas: B, D, DK: título universitario o diploma técnico equivalente que demuestre conocimientos y aptitud profesional y tres años de experiencia profesional en el sector. B: Es necesario un examen de las necesidades económicas si el salario anual bruto de la persona física se sitúa por debajo del umbral de los 30 000 euros. A, E: el acceso se limita a las personas cuya principal actividad profesional se lleve a cabo en el campo de las bellas artes, y de la que obtenga la mayor parte de sus ingresos. Tales personas no ejercerán ninguna otra actividad comercial en Austria. F: -Los artistas deben tener un contrato de empleo con una empresa de espectáculos autorizada.</p>	<p>Sin consolidar, excepto, para A, B, D, DK, E, F, en relación con la entrada temporal de investigadores, lo indicado en los compromisos horizontales en iii).</p>	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas/naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<ul style="list-style-type: none"> - El permiso de trabajo se expide por un período no superior a nueve meses, renovable por tres meses. - Se requiere examen de las necesidades económicas. - La empresa de espectáculos debe pagar un impuesto a la Oficina de Migración Internacional. 		
<p>B. Servicios de agencias de noticias y de prensa (CCP 962)</p>	<ul style="list-style-type: none"> 1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) F: Requisito de nacionalidad para los administradores de la Agencia France Press (se suprimen otras restricciones si se concede la reciprocidad) I: Rigen normas especiales contra la concentración en los sectores de la prensa diaria y la radiodifusión, fijándose límites determinados a la propiedad de diversos medios de difusión. Las empresas extranjeras no pueden tener mayoría en las sociedades editoriales o de radiodifusión: la participación del capital extranjero está limitada al 49 por ciento. P: Las agencias de noticias constituidas en Portugal con la forma jurídica de la sociedad anónima deben tener su capital en acciones nominativas. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii). 	<ul style="list-style-type: none"> 1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii). 	
	<p>Sin consolidar, excepto, para B, D, DK, E, lo indicado en los compromisos horizontales en iii) y con sujeción a las condiciones anteriores y a las limitaciones específicas siguientes:</p> <p>B, D, DK, E: título universitario o diploma técnico equivalente que demuestre conocimientos y aptitud profesional y tres años de experiencia profesional en el sector.</p> <p>B: Es necesario un examen de las necesidades económicas si el salario anual bruto de la persona física se sitúa por debajo del umbral de los 30 000 euros.</p>	<p>Sin consolidar, excepto, para B, D, DK, E, lo indicado en los compromisos horizontales en iii).</p>	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas/naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
C. Bibliotecas, archivos, museos y otros servicios culturales (CCP 963)	1) 2) 3) Sin consolidar excepto para A: ninguna. 4) Sin consolidar, excepto, para A, lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii).	1) 2) 3) Sin consolidar excepto para A: ninguna. 4) Sin consolidar, excepto, para A, lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii).	
D. Servicios deportivos y otros servicios de esparcimiento, distintos de los juegos de azar y los servicios de apuestas (CCP 9641, 96491) A: los servicios escolares de esquí y los servicios de guías de montaña no están incluidos)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii) y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas: I: Examen de las necesidades económicas.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) S: Existe apoyo financiero especial para determinadas actividades locales, regionales o nacionales. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii).	
10. SERVICIOS DE TRANSPORTE			
A. Servicios de transporte marítimo	(véanse las definiciones adicionales después de la sección sobre transporte)		

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas/naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
Transporte internacional (carga y pasajeros) CCP 7211 y 7212 menos el transporte de cabotaje	<p>1) (a) Transporte en buques de línea: ninguna. (b) Transporte en buques de carga a granel, buques sin línea regular y otros transportes marítimos internacionales, incluido el transporte de pasajeros: ninguna</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) (a) Establecimiento de una empresa registrada con el fin de explotar una flota bajo el pabellón nacional del Estado de establecimiento: sin consolidar. (b) Otras formas de presencia comercial para el suministro de servicios de transporte marítimo internacional (definidos más adelante en el párrafo "Definiciones relativas al transporte marítimo"): ninguna.</p> <p>4) (a) Tripulación de los buques: Ninguna (b) Personal clave empleado en relación con una presencia comercial tal y como se define en el punto 3b) anterior: Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii).</p>	<p>1) (a) Modo 1 a) Comercio en buques de línea: ninguna, salvo el caso excepcional en que un Estado miembro deba aplicar el párrafo 2 del artículo 2 del Reglamento (CE) nº 954/79. (b) Ninguna.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) (a) Sin consolidar. (b) Ninguna.</p> <p>4) (a) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii). (b) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii).</p>	Véase la nota a pie de página ¹

¹ "La Comunidad seguirá concediendo a los buques operados por prestadores de servicios de la otra Parte un tratamiento que no sea menos favorable al que concedan a sus propios buques en lo que se refiere, entre otras cosas, al acceso a los puertos, la utilización de la infraestructura y los servicios marítimos auxiliares de los puertos, así como las tasas y cargas correspondientes, las instalaciones aduaneras y la asignación de atracaderos y lugares de carga y descarga. Los servicios portuarios incluyen asimismo lo siguiente:"

1) Practicaje; 2) Remolque y asistencia a los remolcadores; 3) Aprovisionamiento y carga de combustible y de agua; 4) Recogida de basura y eliminación de residuos de lastre; 5) Servicios del capitán del puerto; 6) Ayudas a la navegación; 7) Servicios operativos en tierra esenciales para las operaciones de embarque, incluidos las comunicaciones, el agua y los suministros eléctricos; 8) Instalaciones de reparación de emergencia; 9) Anclaje, atracaderos y servicios de atraque.

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas/naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
Servicios marítimos auxiliares Servicios de carga y descarga	1) Sin consolidar.* 2) 3)** Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii).	1) Sin consolidar. 2) 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii).	
Servicios de almacenamiento CCP 742 (según modificación)	1) Sin consolidar*. 2) 3)** Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii).	1) Sin consolidar*. 2) 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii).	
Servicios de despacho de aduanas ¹	1) Sin consolidar*. 2) 3)** Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii).	1) Sin consolidar*. 2) 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii).	
Servicios de contenedores y de depósito ²	1) Sin consolidar*. 2) 3)** Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii).	1) Sin consolidar*. 2) 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii).	
Servicios de agencia marítima ³	1) 2) 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii).	1) 2) 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii).	
Servicios de expedición de cargamentos ⁴	1) 2) 3) Ninguna.	1) 2) 3) Ninguna.	

¹ Se entiende por “Servicios de despacho de aduanas” (o “servicios de intermediarios de aduanas”) las actividades consistentes en la realización por cuenta de otra Parte de los trámites aduaneros relativos a la importación, la exportación o el transporte de cargamentos, ya sean tales servicios la principal actividad del prestador de servicios o un complemento habitual de su actividad principal.

² Se entiende por “Servicios de contenedores y de depósito” las actividades consistentes en el almacenamiento de contenedores, ya sea en zonas portuarias o en el interior, con vistas a su llenado o vaciado, su reparación y su preparación para el embarque.

³ Se entiende por “Servicios de agencia marítima” las actividades consistentes en la representación en calidad de agente, en una zona geográfica determinada, de los intereses comerciales de una o más líneas o compañías navieras, con los siguientes fines:
- comercialización y venta de servicios de transporte marítimo y servicios conexos, desde la cotización hasta la facturación, y expedición de conocimientos de embarque en nombre de las compañías, adquisición y reventa de los servicios conexos necesarios, preparación de documentación y suministro de información comercial
- organización, en nombre de las compañías, de la escala del barco o la asunción de los cargamentos en caso necesario.

⁴ Se entiende por “Servicios de expedición de cargamentos” la actividad consistente en la organización y el seguimiento de las operaciones de expedición en nombre de los cargadores, por medio de la adquisición de servicios de transporte y servicios conexos, la preparación de documentación y el suministro de información comercial.

* No resulta viable un compromiso sobre este modo de suministro.

** Pueden aplicarse en caso de ocupación del dominio público procedimientos de otorgamiento de concesiones o licencias de servicio público.

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas/naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii).	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii).	
<p>B. Transporte por vías navegables interiores</p> <p>b) Transporte de carga</p> <p>c) Alquiler de embarcaciones con tripulación</p> <p>f) Servicios de apoyo relacionados con el transporte por vías navegables interiores</p> <p>d) Mantenimiento y</p>	<p>1) 3) Ninguna, excepto las medidas basadas en acuerdos existentes o futuros sobre el acceso a las vías navegables interiores (incluidos los acuerdos a raíz de la conexión Rín-Meno-Danubio), que reservan algunos derechos de tráfico para operadores basados en los países correspondientes y que cumplan los criterios de nacionalidad respecto a la propiedad. Reglamentos de aplicación del Convenio de Mannheim para la Navegación del Rín.</p> <p>A: Según la Ley austríaca de Transporte por Vías Navegables Interiores, para constituir una compañía naviera, las personas físicas/naturales deben poseer la nacionalidad de un país del EEE (Espacio Económico Europeo). En caso de constitución por personas jurídicas, la mayoría de los directores gerentes, del consejo de administración y de la junta de supervisión deben tener la nacionalidad de un país del EEE. Además, la mayoría de las acciones de la compañía debe estar en posesión de nacionales de un país del EEE.</p> <p>S: Sin consolidar.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii).</p>	<p>1) 3) Ninguna, excepto las medidas basadas en acuerdos existentes o futuros sobre el acceso a las vías navegables interiores (incluidos los acuerdos a raíz de la conexión Rín-Meno-Danubio), que reservan algunos derechos de tráfico para operadores basados en los países correspondientes y que cumplan los criterios de nacionalidad respecto a la propiedad. Reglamentos de aplicación del Convenio de Mannheim para la Navegación del Rín.</p> <p>S: Sin consolidar.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii).</p>	<p>Véase la nota a pie de página¹</p>

¹ "La Comunidad seguirá concediendo a los buques operados por prestadores de servicios de la otra Parte un tratamiento que no sea menos favorable al que concedan a sus propios buques en lo que se refiere, entre otras cosas, al acceso a los puertos, la utilización de la infraestructura y los servicios marítimos auxiliares de los puertos, así como las tasas y cargas correspondientes, las instalaciones aduaneras y la asignación de atracaderos y lugares de carga y descarga. Los servicios portuarios incluyen asimismo lo siguiente:"

1) Practicaje; 2) Remolque y asistencia a los remolcadores; 3) Aprovisionamiento y carga de combustible y de agua; 4) Recogida de basura y eliminación de residuos de lastre; 5) Servicios del capitán del puerto; 6) Ayudas a la navegación; 7) Servicios operativos en tierra esenciales para las operaciones de embarque, incluidos las comunicaciones, el agua y los suministros eléctricos; 8) Instalaciones de reparación de emergencia; 9) Anclaje, atracaderos y servicios de atraque.

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas/naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
reparación de embarcaciones	1) Sin consolidar. 2) 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii).	1) Sin consolidar. 2) 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii).	
C. Servicios de transporte aéreo			
d) Mantenimiento y reparación de aeronaves y sus partes	1) Sin consolidar*. 2) 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii).	1) Sin consolidar*. 2) 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii).	
Ventas y comercialización	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii).	1) Sin consolidar en lo que se refiere a la distribución mediante sistemas de reserva informatizados de servicios de transporte aéreo prestados por la compañía matriz de la que suministra los sistemas de reserva. 2) Ninguna. 3) Sin consolidar en lo que se refiere a la distribución mediante sistemas de reserva informatizados de servicios de transporte aéreo prestados por la compañía matriz de la que suministra los sistemas de reserva. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii).	
Servicios de reservas informatizados	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii).	1) Sin consolidar en lo que se refiere a las obligaciones de la compañía transportista matriz o participante respecto de los sistemas de reserva informatizados controlados por una empresa de transporte aéreo de uno o más terceros países. 2) Ninguna. 3) Sin consolidar en lo que se refiere a las obligaciones de la compañía transportista matriz o participante respecto de los sistemas de reserva informatizados controlados por una empresa de transporte aéreo de uno o más terceros países. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii).	

* No resulta viable un compromiso sobre este modo de suministro.

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas/naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
E. Servicios de transporte ferroviario			
d) Mantenimiento y reparación de equipo ferroviario (CCP 8868)	1) Sin consolidar*. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii).	1) Sin consolidar*. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii).	
F. Servicios de transporte por carretera			
a) Transporte de pasajeros (CCP 71213 en todos los Estados miembros y 7122 en todos los Estados miembros excepto en el caso de FIN: sólo CCP 71222 y 71223)	1) Sin consolidar. 2) Ninguna. 3) Sin consolidar en lo que se refiere al transporte efectuado dentro de un Estado miembro (cabotaje) por un transportista establecido fuera de él con excepción del arrendamiento de servicios no regulares de autobuses con conductor (71223) ¹ , al que no se aplicarán limitaciones a partir de 1996. A: Sin consolidar. S: Se requiere autorización para la explotación de servicios de transporte comercial terrestre. La autorización se basa en la situación financiera del solicitante, su experiencia y capacidad para la prestación de los servicios. Rigen limitaciones respecto de la utilización de vehículos arrendados para estas actividades. - En lo que se refiere a 7122: E: Examen de las necesidades económicas.	1) Sin consolidar. 2) Ninguna. 3) Sin consolidar en lo que se refiere al transporte dentro de un Estado miembro (cabotaje) efectuado por un transportista establecido fuera de él. A: Sin consolidar. S: Las entidades establecidas están obligadas a utilizar vehículos matriculados en el país.	
	- En lo que se refiere a 71221 (servicios de taxis): Todos los Estados miembros, excepto S: Examen de las necesidades económicas ² , además de lo que sigue.		

* No resulta viable un compromiso sobre este modo de suministro.

¹ Indica que el servicio indicado sólo constituye una parte del conjunto de actividades de la concordancia de la CCP.

² Prueba de la necesidad económica sobre la base del número de proveedores de servicio en la zona geográfica respectiva.

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas/naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>DK: Acceso limitado exclusivamente a las personas físicas/naturales, y requisito de establecimiento en el país. I: Acceso limitado exclusivamente a las personas físicas/naturales.</p>		
	<p>- En lo que se refiere a 71222 (servicios de grandes automóviles de lujo): DK: Acceso limitado exclusivamente a las personas físicas/naturales, y requisito de establecimiento en el país. FIN: Se necesita autorización, que no se concede a vehículos de matrícula extranjera. I: Acceso limitado exclusivamente a las personas físicas/naturales y examen de las necesidades económicas. P: Examen de las necesidades económicas.</p> <p>- En lo que se refiere a 71213 (servicios de autobuses interurbanos):¹ I, E, IRL: Examen de las necesidades económicas. F: Sin consolidar. FIN: Se necesita autorización, que no se concede a vehículos de matrícula extranjera. DK: Examen de las necesidades económicas. P: Sólo puede obtenerse el acceso mediante la constitución de una sociedad.</p>		
	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii) y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas: A: Sin consolidar. P: Requisito de nacionalidad para el personal especializado.</p>	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii) y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas: A: Sin consolidar. DK: Requisito de residencia para los directores.</p>	

¹ Cuando la prestación de un servicio está sujeta a un examen de las necesidades económicas, éste se basa fundamentalmente en los transportes públicos existentes en el recorrido respectivo.

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas/naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
b) Transporte de carga (CCP 7123)	<p>1) Sin consolidar.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) Sin consolidar en lo que se refiere al transporte dentro de un Estado miembro por un transportista establecido en otro Estado miembro. A, E: Sin consolidar. I: En lo que se refiere al transporte dentro del país, régimen de licencias sujeto a un examen de las necesidades económicas. FIN: Se necesita autorización, que no se concede a vehículos de matrícula extranjera. S: Se requiere autorización para la explotación de servicios de transporte comercial terrestre. La autorización se basa en la situación financiera del solicitante, su experiencia y capacidad para la prestación de los servicios. Rigen limitaciones respecto de la utilización de vehículos arrendados para estas actividades.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii) y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas: A: Sin consolidar.</p>	<p>1) Sin consolidar.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) Sin consolidar en lo que se refiere al transporte dentro de un Estado miembro por un transportista establecido en otro Estado miembro. A, E: Sin consolidar. S: Las entidades establecidas están obligadas a utilizar vehículos matriculados en el país.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii) y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas: A: Sin consolidar.</p>	
d) Mantenimiento y reparación de equipo de transporte por carretera (CCP 6112 y, en el caso de FIN, también partes de 88))	<p>1) Sin consolidar*.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) S: Las empresas están autorizadas a establecer y mantener la infraestructura de sus propias terminales, con sujeción a las limitaciones de espacio y capacidad.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii).</p>	<p>1) Sin consolidar*.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) Ninguna.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii).</p>	
H. Servicios auxiliares en relación con todos los medios de transporte			

* No resulta viable un compromiso sobre este modo de suministro.

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas/naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
b) Servicios de almacenamiento (CCP 742) (excepto en los puertos)	1) Sin consolidar*. 2) 3) S: Sin consolidar. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii).	1) Sin consolidar*. 2) 3) S: Sin consolidar. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii).	
c) Servicios de agencias de transporte de carga y servicios de (CCP 748)	1) 2) 3) S: Sin consolidar. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii).	1) 2) 3) S: Sin consolidar. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii).	
Inspección previa al embarque (CCP 749 ¹ excepto en el caso de FIN: sólo CCP 7490)	1) 2) 3) S: Sin consolidar. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii).	1) 2) 3) S: Sin consolidar. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii).	
I. Otros servicios de transporte (Suministro de servicios de transporte combinado)	1) Sin consolidar excepto para S: ninguna. 2) S: Sin consolidar. 3) Ninguna, sin perjuicio de las limitaciones que afecten a cualquiera de los medios de transporte, excepto en A, S: sin consolidar. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii) y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas: A, S: Sin consolidar.	1) Sin consolidar excepto para S: ninguna. 2) S: Sin consolidar. 3) Ninguna, sin perjuicio de las limitaciones que afecten a cualquiera de los medios de transporte, excepto en A, S: sin consolidar. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales en i) e ii) y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas: A, S: Sin consolidar.	

¹ Indica que el servicio especificado sólo constituye una parte del conjunto de actividades comprendidas en la concordancia de la CCP.

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas/naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
--------------------	---------------------------------------	--------------------------------	-------------------------

Definiciones relativas al transporte marítimo

1. Sin perjuicio del alcance de las actividades que pueden considerarse “cabotaje” de acuerdo con la legislación nacional aplicable, la presente lista no incluye los “servicios de cabotaje marítimo”, que consisten en el transporte de pasajeros o mercancías entre un puerto situado en un Estado miembro y otro puerto situado en el mismo Estado miembro y el tráfico que empieza y acaba en el mismo puerto situado en un Estado miembro, a condición de que dicho tráfico se realice en las aguas territoriales de ese Estado miembro.
2. “Otras formas de presencia comercial para el suministro de servicios de transporte marítimo internacional” significa que los proveedores de servicios de transporte marítimo internacional de la otra Parte pueden realizar a nivel local todas las actividades necesarias para suministrar a sus clientes un servicio de transporte parcial o totalmente integrado, uno de cuyos elementos esenciales es el transporte marítimo (no obstante, este compromiso no se interpretará de manera que limite en modo alguno los compromisos contraídos en el marco de la prestación transfronteriza).

Entre estas actividades se incluyen las enumeradas a continuación:

- (a) la comercialización y venta de servicios de transporte marítimo y servicios conexos mediante contacto directo con los clientes, desde la cotización hasta la facturación; dichos servicios son los realizados u ofrecidos por el propio suministrador de servicios o por suministradores con los que el vendedor de servicios ha establecido acuerdos comerciales permanentes
 - (b) la adquisición, por cuenta propia o en nombre de sus clientes (y la reventa a estos) de todos los servicios de transporte y servicios conexos —incluidos los servicios de transporte interior de cualquier modalidad, en especial por vías navegables interiores, ferrocarril y carretera— necesarios para la prestación de servicios integrados
 - (c) la preparación relativa a los documentos de transporte, los documentos aduaneros, o cualquier otro documento relativo al origen y al carácter de las mercancías transportadas
 - (d) la transmisión de información comercial por cualquier medio, incluidos los servicios informatizados y los intercambios de datos electrónicos (sin perjuicio de las disposiciones de el presente Acuerdo)
 - (e) el establecimiento de medidas comerciales de cualquier tipo (incluida la participación en el capital de una empresa) y el nombramiento de personal contratado localmente (o, en el caso del personal extranjero, sujeto al compromiso horizontal relativo al movimiento de trabajadores) con otras compañías navieras establecidas en el lugar
 - (f) la organización, por cuenta de las empresas, de la escala del barco o la asunción de los cargamentos en caso necesario.
3. Se entiende por “Operadores de transporte multimodal” las personas en cuyo nombre se expide el conocimiento de embarque/documento de transporte multimodal o cualquier otro documento que demuestre la existencia de un contrato de transporte multimodal de mercancías y que son responsables del transporte de mercancías conforme al contrato de transporte.

Anexo A

Glosario

términos utilizados por determinados Estados miembros

Francia

SC	Société Civile
SCP	Société Civile Professionnelle
SEL	Société d'Exercice Libéral
SNC	Société en Nom Collectif
SCS	Société en Commandite Simple
SARL	Société à Responsabilité Limitée
SCA	Société en Commandite par Actions
SA	Société Anonyme

NB: Todas estas sociedades están dotadas de personalidad jurídica.

Alemania

GmbH & CoKG Kommanditgesellschaft, bei der der persönlich haftende Gesellschafter eine GmbH (sociedad de responsabilidad limitada por acciones) ist.

EWIV Europäische Wirtschaftliche Interessenvereinigung (Agrupamiento Europeo de Intereses Económicos)

Italia

SPA Società per Azioni (sociedad anónima)

SRL Società a Responsabilità Limitata (sociedad de responsabilidad limitada)

En lo que se refiere a Italia, el ofrecimiento de la CE comprende los siguientes servicios profesionales:

Ragionieri-periti commerciali	Contabilidad y auditoría
Commercialisti	Contabilidad y auditoría
Geometri	Agrimensores
Ingegneri	Ingenieros
Architetti	Arquitectos
Geologi	Geólogos
Medici	Médicos
Farmacisti	Farmacéuticos
Psicologi	Psicólogos
Veterinari	Veterinarios
Biologi	Biólogos
Chimici	Químicos
Periti agrari	Peritos agrarios
Agronomi	Agrónomos
Attuari	Actuarios

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas/naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
--------------------	---------------------------------------	--------------------------------	-------------------------

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS

PARTE B

LISTA DE CHILE

COMPROMISOS HORIZONTALES		
<p>TODOS LOS SECTORES INCLUIDOS EN ESTA LISTA</p>	<p>i.- Pagos y transferencias</p> <p>Los pagos y movimientos de capital que se efectúen en el marco del presente Capítulo estarán sujetos a las disposiciones del párrafo 3 del Anexo XIV.</p>	
	<p>ii.- Decreto Ley 600</p> <p>El Decreto Ley 600 (1974), Estatuto de la Inversión Extranjera, es un régimen voluntario y especial de inversión.</p> <p>Como alternativa al régimen ordinario de ingreso de capitales en Chile, los potenciales inversionistas pueden solicitar al Comité de Inversiones Extranjeras sujetarse al régimen contenido en el Decreto Ley 600.</p> <p>Las obligaciones y compromisos contenidos en el Capítulo de servicios y en el presente Anexo no se aplican al Decreto Ley 600, Estatuto de la Inversión Extranjera, a la Ley 18 657, Ley de Fondos de Inversión de Capital Extranjero, a la continuación o pronta renovación de tales leyes, a las modificaciones de las mismas ni a ningún régimen especial y/o voluntario de inversión que pueda ser adoptado en el futuro por Chile.</p> <p>Para mayor certeza, se entenderá que el Comité de Inversiones Extranjeras de Chile tiene el derecho de rechazar las solicitudes de inversión a través del Decreto Ley 600 y de la Ley 18 657. Además, el Comité de Inversiones Extranjeras de Chile tiene el derecho de regular los términos y condiciones a los cuales quedará sujeta la inversión extranjera realizada conforme al mencionado Decreto Ley 600 y a la Ley 18 657.</p>	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas/naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
--------------------	---------------------------------------	--------------------------------	-------------------------

	<p>iii.- Etnias originarias</p> <p>Nada de lo establecido en esta lista podrá interpretarse de modo que limite el derecho de adoptar medidas que establezcan derechos o preferencias para las etnias originarias.</p>	
	<p>(3)</p> <p>La presente lista se aplica únicamente a los siguientes tipos de presencia comercial para los inversionistas extranjeros: sociedades anónimas abiertas y cerradas, sociedades de responsabilidad limitada y agencias de sociedades extranjeras.</p>	
	<p>La adquisición de bienes raíces así como la realización de otros actos jurídicos en zonas fronterizas, deberán cumplir las normas legales pertinentes, que no se consolidan para los efectos de la presente lista. Se define como zona fronteriza las tierras situadas hasta una distancia de 10 km medidos desde la frontera y hasta 5 km de la costa y provincia de Arica.</p>	
	<p>(4)</p> <p>Movimiento de personas físicas/naturales</p> <p>No consolidado, excepto para transferencias de personas físicas/naturales dentro de una empresa extranjera establecida en Chile, de conformidad con lo señalado bajo (3) presencia comercial, de personal superior y especializado que haya estado al servicio de esas organizaciones al menos durante los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de entrada desempeñando el mismo tipo de actividades en la casa matriz de su país de origen. En todo caso, las personas físicas/naturales extranjeras podrán representar hasta un máximo de 15 por ciento del total del personal empleado en Chile, cuando el empleador emplea a más de 25 personas.</p> <p>Se entiende por personal superior, a aquellos ejecutivos sujetos a la supervisión directa del consejo de administración de la empresa establecida en Chile y que, entre otras cosas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • dirigen la organización o un departamento o subdivisión de la organización; • supervisan y controlan el trabajo del personal restante, sea supervisor, técnico o administrativo; • están facultados personalmente para contratar y despedir empleados, recomendar la contratación, el despido u otras medidas relativas al personal. <p>Por personal especializado, se entienden aquellas personas de alta calificación que sean indispensables para la prestación del servicio en razón de sus conocimientos profesionales o porque:</p>	

¹ Este compromiso no se aplica a los servicios financieros.

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas/naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
--------------------	---------------------------------------	--------------------------------	-------------------------

	<ul style="list-style-type: none"> • poseen títulos de aptitud para determinado tipo de trabajo o actividad que requiera conocimientos técnicos específicos; • disponen de conocimientos esenciales para la prestación del servicio, el equipo de investigación, las técnicas o la gestión de la organización; y • este personal especializado no se encuentra disponible en Chile. <p>La categoría de personal superior y especializado no incluye a los miembros del consejo de administración (Directorio) de una sociedad establecida en Chile.</p> <p>Para todos los efectos legales, el personal superior y especializado deberá establecer su domicilio o residencia en Chile. La entrada de los proveedores de servicios es de carácter temporal con una duración de dos años prorrogables por dos más. El personal que ingresa al territorio en estas condiciones estará sujeto a las disposiciones vigentes en la legislación laboral y de seguridad social.</p> <p>La presencia temporal de personas físicas/naturales incluye también las siguientes categorías¹:</p> <p>a) Las personas no residentes en el territorio de Chile, que sean representantes de un proveedor de servicios y procuren la entrada temporal con el fin de negociar la venta de servicios o la concertación de acuerdos para vender servicios para dicho proveedor, cuando tales representantes no hayan de ocuparse de efectuar ventas directas al público ni de suministrar servicios por sí mismos.</p> <p>b) Las personas que trabajen en una persona jurídica en un cargo superior, conforme a lo definido más arriba, y tengan a su cargo la instalación en Chile de la presencia comercial de un proveedor de servicios de la Comunidad, siempre que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - los representantes no se ocupen directamente de realizar ventas o suministrar servicios; y - el proveedor de servicios tenga su establecimiento principal en el territorio de un Estado miembro de la CE y no tenga en ese Estado miembro ningún otro representante, oficina, sucursal ni filial. 	
--	--	--

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas/naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
--------------------	---------------------------------------	--------------------------------	-------------------------

COMPROMISOS ESPECÍFICOS

1. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS			
A. Servicios profesionales	<p>Sin perjuicio de lo establecido en la sección I (Compromisos Horizontales), los proveedores de servicios profesionales que se incluyen en la presente lista podrán estar sujetos a una evaluación por parte de las autoridades responsables en la que deberán acreditar que cumplen con los requisitos que aseguren desempeñarse en forma competente en el sector.</p> <p>Si la realización de una asesoría efectuada por un profesional implicara la comparecencia o realización de trámites formales frente a Tribunales de Justicia u órganos administrativos chilenos, la misma deberá ser efectuada por parte de un profesional habilitado en Chile.</p>		
a. Servicios jurídicos (CCP 861)	<p>(1), (3) Ninguna, excepto:</p> <p>Los auxiliares de la administración de justicia deben residir en el mismo lugar o ciudad donde se encuentre el tribunal donde prestarán sus servicios.</p> <p>Los síndicos de quiebras deben tener como mínimo tres años de experiencia en áreas comerciales, económicas o jurídicas y estar debidamente autorizados por el Ministro de Justicia, y sólo pueden trabajar en su lugar de residencia.</p>	<p>(1), (3) Ninguna excepto:</p> <p>Los defensores públicos, notarios públicos y conservadores deben ser chilenos y cumplir con los mismos requisitos exigidos para ser juez.</p> <p>Los archiveros y los árbitros de derecho deben ser abogados; en consecuencia, deben ser nacionales chilenos.</p> <p>Sólo los nacionales chilenos con derecho de voto y los extranjeros con residencia permanente y derecho de voto pueden actuar como receptores judiciales y como procuradores del número.</p> <p>Sólo los nacionales chilenos y los extranjeros con residencia definitiva en Chile o las personas jurídicas chilenas pueden ser martilleros públicos.</p> <p>Para ser síndico de quiebras es necesario poseer un título técnico o profesional otorgado por una universidad, un instituto profesional o un centro de formación técnica reconocido por el Estado de Chile.</p> <p>El ejercicio de la profesión de abogado les está reservado únicamente a los nacionales chilenos.</p>	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas/naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>2) Ninguna.</p> <p>(4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>Sólo los abogados pueden prestar servicios tales como el patrocinio en los asuntos que se siguen ante tribunales de la República, y se traduce en la obligación de que la primera presentación de cada parte deber ser patrocinada por un abogado habilitado para el ejercicio de la profesión; la redacción de las escrituras de constitución, modificación, resiliación o liquidación de sociedades, de liquidación de sociedades conyugales, de partición de bienes, escrituras constitutivas de personalidad jurídica, de asociaciones de canalistas, cooperativas, contratos de transacciones y contratos de emisión de bonos de sociedades anónimas; y el patrocinio de la solicitud de concesión de personalidad jurídica para las corporaciones y fundaciones.</p> <p>(2) Ninguna.</p> <p>(4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	
<p>b. Servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros (CCP 86211)</p>	<p>(1), (3) ninguna, excepto:</p> <p>Los auditores externos de las instituciones financieras deben estar inscritos en el Registro de Auditores Externos de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y en la Superintendencia de Valores y Seguros. Sólo las personas jurídicas constituidas legalmente en Chile como sociedades de personas o asociaciones y cuyo giro principal de negocios sean los servicios de auditoría podrán inscribirse en el Registro.</p> <p>(2) Ninguna.</p> <p>(4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>(1), (2), (3) Ninguna</p> <p>(4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	
<p>c. Servicios de asesoramiento tributarios (CCP 863)</p>	<p>(1), (2), (3) Ninguna</p> <p>(4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>(1), (2), (3) Ninguna</p> <p>(4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas/naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
--------------------	---------------------------------------	--------------------------------	-------------------------

d. Servicios de arquitectura Asesoramiento y prediseño arquitectónico (CCP 86711) Diseño arquitectónico (CCP 86712)	(1) y (2) No consolidado (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) y (2) No consolidado (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
e. Servicios de ingeniería Servicios de diseño de ingeniería para procesos industriales, producción (CCP 86725) Servicios de diseño técnico (CCP 86726)	(1) y (2) No consolidado (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) y (2) No consolidado (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
f. Servicios de veterinaria (CCP 932)	(1), (2), (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
g. Servicios proporcionados por matronas, enfermeras, fisioterapeutas y personal auxiliar en tareas médicas(CCP 93191)	(1), (2), (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
B. Servicios de informática y servicios conexos			
a. Servicios de consultores en instalación de equipos de informática (CCP 841)	(1), (2), (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
b. Servicios de aplicación de programas de informática (CCP 842)	(1), (2), (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
c. Servicios de procesamiento de datos (CCP 843)	(1), (2), (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas/naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
--------------------	---------------------------------------	--------------------------------	-------------------------

d. Servicios de bases de datos (CCP 844)	(1), (2), (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
C. Servicios de Investigación y Desarrollo			
a. Servicios de investigación y desarrollo de las ciencias naturales (CCP 851) (CCP 853) (CCP 8675)	<p>(1), (3) Ninguna, excepto;</p> <p>Los representantes de las personas jurídicas o físicas domiciliadas en el extranjero que deseen realizar exploraciones para efectuar trabajos con fines científicos, técnicos o de andinismo en las zonas fronterizas, deberán solicitar la correspondiente autorización por intermedio de un cónsul de Chile en el respectivo país, quien lo remitirá de inmediato y directamente a la Dirección de Fronteras y Límites del Estado del Ministerio de Relaciones Exteriores.</p> <p>La Dirección de Fronteras y Límites del Estado podrá disponer que a la expedición se incorporen uno o más representantes de las actividades chilenas pertinentes, a fin de participar y conocer los estudios y sus alcances.</p> <p>El Departamento de Operaciones de la Dirección de Fronteras y Límites del Estado debe informar a la Dirección acerca de la conveniencia de autorizar o rechazar las exploraciones geográficas o científicas que proyecten ejecutar personas u organismos extranjeros en el país. La Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado debe autorizar y llevar el control de toda exploración con fines científicos, técnicos o de andinismo que deseen efectuar en zonas fronterizas personas jurídicas o físicas con domicilio en el extranjero.</p> <p>Además, los servicios de prospección y exploración están</p>	<p>(1) y (3) Ninguna, excepto;</p> <p>Las personas físicas/naturales o jurídicas extranjeras que deseen efectuar investigaciones en la zona marítima de las 200 millas bajo jurisdicción nacional, deberán obtener una autorización del Instituto Hidrográfico de la Armada de Chile, en los términos del respectivo reglamento. A tal efecto deberán presentar una solicitud, al menos con seis meses de anticipación a la fecha en que se pretende iniciar la investigación.</p>	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas/naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>sometidos a requisitos y procedimientos idénticos a los establecidos en las letras C (Explotación de minas y canteras) y E (Suministro de electricidad, gas y agua) de la Parte B (Lista de Chile de compromisos específicos sobre establecimiento) del Anexo X.</p> <p>(2) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>(2) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	
<p>b. Servicios de investigación y desarrollo de las ciencias sociales y las humanidades (CCP 852) (CCP 853)</p>	<p>(1), (2), (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>(1), (3) Ninguna, excepto;</p> <p>Las personas físicas/naturales o jurídicas extranjeras que deseen efectuar excavaciones, prospecciones, sondeos y/o recolecciones antropológicas, arqueológicas y paleontológicas, deberán solicitar un permiso al Consejo de Monumentos Nacionales. Es condición previa para que se otorgue el permiso, que la persona a cargo de las investigaciones pertenezca a una institución científica extranjera solvente y que trabaje en colaboración con una institución científica estatal o universitaria chilena.</p> <p>Los permisos podrán concederse: a investigadores chilenos con preparación científica arqueológica, antropológica o paleontológica, según corresponda, debidamente acreditada, que tengan un proyecto de investigación y un respaldo institucional adecuado; a investigadores extranjeros, siempre que pertenezcan a una institución científica solvente y que trabajen en colaboración con una institución científica estatal o universitaria chilena. Los conservadores y directores de museos reconocidos por el Consejo de Monumentos Nacionales, los arqueólogos, antropólogos o paleontólogos profesionales, según corresponda, y los miembros de la Sociedad Chilena de Arqueología estarán autorizados para efectuar trabajos de salvamento. Se entenderá por operaciones de salvamento a la recuperación urgente de datos o especies arqueológicas, antropológicas o paleontológicas amenazados de pérdida inminente.</p> <p>(2) Ninguna</p>	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas/naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
--------------------	---------------------------------------	--------------------------------	-------------------------

		(4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
c. Servicios interdisciplinarios de investigación y desarrollo (CCP 853)	(1) y (2) Ninguna (3) Ninguna, excepto; Las personas físicas/naturales o jurídicas extranjeras que deseen efectuar investigaciones en la zona marítima de las 200 millas bajo jurisdicción nacional, deberán obtener una autorización del Instituto Hidrográfico de la Armada de Chile, en los términos del respectivo reglamento. Para tal efecto deberán presentar una solicitud, al menos con seis meses de anticipación a la fecha en que se pretende iniciar la investigación. (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
D. Servicios inmobiliarios			
a. Servicios inmobiliarios relativos a bienes raíces propios o arrendados (CCP 821)	(1), (2), (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
b. Servicios inmobiliarios a comisión o por contrato (CCP 822)	(1), (2), (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
E. Servicios de arrendamiento o alquiler sin operarios			
a. Servicios de arrendamiento o alquiler de buques sin tripulación (CCP 83103)	(1), (2), (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
b. Servicios de arrendamiento o alquiler de aeronaves sin tripulación (CCP 83104)	(1), (2), (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas/naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
--------------------	---------------------------------------	--------------------------------	-------------------------

c. Servicios de arrendamiento o alquiler de otros medios de transporte sin personal (CCP 83101) (CCP 83102) (CCP 83105)	(1), (2), (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
d. Servicios de arrendamiento o alquiler de otro tipo de maquinaria sin operarios (CCP 83106) (CCP 83107) (CCP 83108) (CCP 83109)	(1), (2), (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
F. Otros servicios prestados a las empresas			
a. Servicios de publicidad (CCP 871)	(1), (2), (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
b. Servicios de investigación de mercados y encuestas de la opinión pública (CCP 864)	((1), (2), (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	((1), (2), (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
c. Servicios de consultores en administración (CCP 865)	(1), (2), (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
d. Servicios relacionados con los de los consultores en administración (CCP 866)	(1), (2), (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
e. Servicios de ensayos y análisis técnicos (CCP 8676)	(1), (2), (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas/naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
--------------------	---------------------------------------	--------------------------------	-------------------------

f. Servicios relacionados con la agricultura, la caza y la silvicultura (CCP 881)	(1), (3) Ninguna, excepto; Las personas que tengan armas, explosivos o sustancias análogas deberán requerir su inscripción ante la autoridad fiscalizadora correspondiente a su domicilio, y esta autoridad las someterá a control, para cuyo efecto deberá presentarse una solicitud dirigida a la Dirección General de Movilización Nacional del Ministerio de Defensa. (2) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
g. Servicios relacionados con la minería (CCP 883)	(1), (2), (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
h. Servicios de colocación y suministro de personal (CCP 87201) (CCP 87202) (CCP 87203)	(1), (2), (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
i. Servicios de investigación y seguridad (CCP 87302) (CCP 87303) (CCP 87304) (CCP 87305)	(1), (2), (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(3), Ninguna, excepto; Sólo los chilenos pueden prestar servicios como guardias privados armados. (1) y (2) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas/naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
--------------------	---------------------------------------	--------------------------------	-------------------------

<p>j. Servicios conexos de consultores en ciencia y tecnología (CCP 8675)</p>	<p>(1), (3) Ninguna; excepto:</p> <p>Los representantes de las personas jurídicas o físicas domiciliadas en el extranjero que deseen realizar exploraciones para efectuar trabajos con fines científicos, técnicos o de andinismo en las zonas fronterizas, deberán solicitar la correspondiente autorización por intermedio de un cónsul de Chile en el respectivo país, quien la remitirá de inmediato y directamente a la Dirección de Fronteras y Límites del Estado del Ministerio de Asuntos Exteriores.</p> <p>La Dirección de Fronteras y Límites del Estado podrá disponer que a la expedición se incorporen uno o más representantes de las actividades chilenas pertinentes, a fin de participar y conocer los estudios y sus alcances.</p> <p>El Departamento de Operaciones de la Dirección de Fronteras y Límites del Estado debe informar a la Dirección acerca de la conveniencia de autorizar o rechazar las exploraciones geográficas o científicas que proyecten ejecutar personas u organismos extranjeros en el país. La Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado debe autorizar y llevar el control de toda exploración con fines científicos, técnicos o de andinismo que deseen efectuar en zonas fronterizas personas jurídicas o personas físicas/naturales con domicilio en el extranjero.</p> <p>Además, los servicios de prospección y exploración están sometidos a requisitos y procedimientos idénticos a los establecidos en las letras C (Explotación de minas y canteras) y E (Suministro de electricidad, gas y agua) de la Parte B (Lista de Chile de compromisos específicos sobre establecimiento) del Anexo X.</p>	<p>(1) y (3) Ninguna; excepto:</p> <p>Las personas físicas/naturales o jurídicas extranjeras que deseen efectuar investigaciones en la zona marítima de las 200 millas bajo jurisdicción nacional, deberán obtener una autorización del Instituto Hidrográfico de la Armada de Chile, en los términos del respectivo reglamento. A tal efecto deberán presentar una solicitud, al menos con seis meses de antelación a la fecha en que se pretende iniciar la investigación.</p>	
---	--	--	--

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas/naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
--------------------	---------------------------------------	--------------------------------	-------------------------

	(2) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(2) Ninguna	
k. Servicios de mantenimiento y reparación de equipos (con exclusión de las embarcaciones, las aeronaves y demás equipos de transportes) (CCP 633)	(1), (2), (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
l. Servicios de limpieza de edificios (CCP 874)	(1), (2), (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
m. Servicios fotográficos (CCP 875)	(1), (2), (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
n. Servicios de empaque (CCP 876)	(1), (2), (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
o. Servicios editoriales y de imprenta (CCP 88442)	(3) Ninguna excepto; Todo diario, revista, o escrito periódico con Dirección editorial en Chile deberá tener un director responsable y una persona que lo reemplace, los cuales deberán ser nacionales chilenos, con domicilio y residencia en Chile. (1) y (2) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(3) Ninguna excepto; El propietario de todo diario, revista, o escrito periódico con Dirección editorial en Chile, o agencia de noticias nacional, debe ser chileno con domicilio y residencia en Chile. Si el dueño es una persona jurídica o una comunidad, se considerara chileno si el 85 por ciento del capital social o derechos en la comunidad pertenece a personas físicas/naturales o jurídicas chilenas. A estos efectos, una persona jurídica chilena es una entidad con un 85 por ciento de su capital en propiedad de chilenos. (1) y (2) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
p. Servicios prestados con ocasión de asambleas o convenciones	(1), (2), (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas/naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
--------------------	---------------------------------------	--------------------------------	-------------------------

2. SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS COMUNICACIONES			
<p>Servicios postales y de correos</p> <p>Servicios relativos al despacho¹ de objetos de correspondencia² con arreglo a la siguiente lista de subsectores, para destinos nacionales o extranjeros:</p> <p>i) Despacho de comunicaciones escritas con destinatario específico en cualquier tipo de medio físico³, incluidos:- el servicio postal híbrido;- el correo directo.</p> <p>ii) Despacho de paquetes y bultos con destinatario específico⁴</p> <p>iii) Despacho de productos periodísticos con destinatario específico⁵</p> <p>iv) Despacho de los objetos mencionados en los incisos i) a iii) como correo certificado o asegurado</p> <p>v) Servicios de envío urgente⁶ de los objetos mencionados en los incisos i) a iii)</p>	<p>(1), (2), (3) – Ninguna, excepto que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 5037 de 4 de noviembre de 1960 del Ministerio del Interior y con el Decreto con Fuerza de Ley N 10 de 30 de enero de 1982 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones o con la normativa que los sustituya, el Estado de Chile podrá ejercer, por intermedio de la Empresa de Correos de Chile, el monopolio para la admisión, transporte y entrega de los objetos de correspondencia. Se denominan objetos de correspondencia, las cartas, tarjetas postales sencillas y con respuesta pagada, papeles de negocios, diarios e impresos de todas clases, comprendidos en ellos las impresiones en relieve para el uso de los ciegos, muestras de mercadería, pequeños paquetes hasta de un kilo y fonopostales.</p> <p>(4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>(1), (2), (3) Ninguna</p> <p>(4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	

¹ Se entenderá que el término «despacho» comprende la «admisión», el «transporte» y la «entrega».

² La expresión «objetos de correspondencia» hace referencia a objetos despachados por cualquier clase de operador comercial, sea público o privado.

³ Por ejemplo, cartas y postales.

⁴ Entre otros, libros, catálogos, etc.

⁵ Revistas, diarios y publicaciones periódicas.

⁶ Los servicios de envío urgente pueden incluir, además de mayor celeridad y fiabilidad, elementos de valor añadido como la recogida desde el punto de envío, la entrega en persona al destinatario, la localización y el seguimiento del envío, la posibilidad de modificar el destino y el destinatario de éste una vez enviado o el acuse de recibo.

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas/naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
--------------------	---------------------------------------	--------------------------------	-------------------------

vi) Despacho de objetos sin destinatario específico vii) Otros servicios no especificados en otra parte			
B. Circuitos privados arrendados			
a. Servicios telefónicos	(1) y (2) No consolidado	(1) y (2) No consolidado	
b. Transmisión de datos	(3) Condicionado a la concesión de servicios limitados	(3) Condicionado a la concesión de servicios limitados	
c. Correo electrónico	(4) No consolidado excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(4) No consolidado excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
C. Servicios de telecomunicaciones			
SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES BASICAS¹: Los servicios de telecomunicaciones consisten en el transporte de señales electromagnéticas (sonido, datos, imagen y cualquier combinación de éstas) independientemente del tipo de tecnología empleada. Esta definición no cubre la actividad económica consistente en la prestación de un servicio cuyo contenido requiere la utilización de servicios de telecomunicaciones para su transporte. La prestación de un servicio cuyo contenido es transportado vía servicios de telecomunicaciones, esta sujeto a los términos y condiciones	En el caso de los servicios privados cuyo objeto es satisfacer necesidades específicas de telecomunicaciones de determinadas empresas, entidades o personas previamente convenidas con éstas, su prestación no da acceso a tráfico desde o hacia los usuarios de las redes públicas de telecomunicaciones.		

¹ Los dos asteriscos (**) indican que el servicio especificado se refiere únicamente a la gama de actividades que abarca la partida correspondiente de la CCP (por ejemplo, los servicios de correo vocal están incluidos en la partida 7523 de la CCP).

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas/naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>establecidos en la lista de compromisos específicos suscritos por Chile en ese sector, subsector o actividad.</p> <p>La lista de compromisos excluye los servicios de telecomunicaciones básicas locales.</p> <p>Incluye sólo servicios de telecomunicaciones básicas de larga distancia nacional e internacional:</p>			
<p>a. Servicios de teléfono (CCP 7521)</p> <p>b. Servicios de transmisión de datos con conmutación de paquetes (CCP 7523**)</p> <p>c. Servicios de transmisión de datos con conmutación de circuitos (CCP 7523**)</p> <p>d. Servicios de telex (CCP 7523**)</p> <p>e. Servicios de telégrafos (CCP 7522)</p> <p>f. Servicios de facsímil</p>	<p>(1), (2) y (3) Ninguna excepto;</p> <p>Sujeto a una concesión, una licencia o un permiso otorgado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones.</p> <p>El proveedor que suministra el servicio telefónico de larga distancia (nacional e internacional) debe estar constituido como sociedad anónima abierta.</p> <p>(4) No consolidado excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>(1), (2) y (3) Ninguna</p> <p>(4) No consolidado excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas/naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
--------------------	---------------------------------------	--------------------------------	-------------------------

(CCP 7521** + 7529**) g. Servicios de circuitos privados arrendados (CCP 7522** + 7523**)			
h. Correo electrónico	(1), (2), (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
i. Correo vocal	(1), (2), (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
j. Extracción de información en línea y bases de datos	(1), (2), (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
k. Servicios de intercambio electrónico de datos (IED)	(1), (2), (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
l. Servicios de facsímil ampliados / de valor añadido, incluidos los de almacenamiento y retransmisión y los de almacenamiento y recuperación	(1), (2), (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
m. Conversión de códigos y protocolos	(1), (2), (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
n. Procesamiento de datos y/o información en línea (con inclusión del procesamiento de transacción)	(1), (2), (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
o. Servicios de valor adicional	(1) Ninguna excepto Condicionado a un convenio de intercambio de tráfico entre explotadores de red (corresponsalía) con un concesionario de servicios internacionales. (2) No consolidado (3) Ninguna excepto Condicionado a la obtención de un permiso. Contrato con concesionario de servicio público.	(1) Ninguna (2) No consolidado (3) Ninguna	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas/naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>Autorización de servicio complementario de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.</p> <p>(4) No consolidado excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>(4) No consolidado excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	
p. Otros	<p>(1), (2), (3) Ninguna</p> <p>(4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>(1), (2), (3) Ninguna</p> <p>(4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	
<p>3. SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE INGENIERÍA CONEXOS (CCP 511 al 518)</p>	<p>(1), (3) No consolidado, excepto que los criterios del párrafo 2 del artículo 97 relativos al «acceso a los mercados» se aplicarán sobre la base del «trato nacional».</p> <p>(2) Ninguna</p> <p>(4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>(1), (2), (3) Ninguna</p> <p>(4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	
<p>4. SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN</p>			
<p>A. Servicios de comisionistas (CCP 621) (CCP 6111) (CCP 6113) (CCP 6121)</p>	<p>(1), (2), (3) Ninguna</p> <p>(4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>(1), (2), (3) Ninguna</p> <p>(4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	
<p>B. Servicios comerciales al por mayor (CCP 622) (CCP 61111) (CCP 6113) (CCP 6121)</p>	<p>(1), (2), (3) Ninguna</p> <p>(4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>(1), (2), (3) Ninguna</p> <p>(4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas/naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
C. Servicios comerciales al por menor (CCP 632)(CCP 6112)(CCP 6113)(CCP 6121)(CCP 613)	(1), (2), (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
D. Servicios de franquicia (CCP 8929)	(1), (2), (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
E. Otros	(1), (2), (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
5. SERVICIOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE (CCP 940)	(1), (3) No consolidado, excepto que los criterios del párrafo 2 del artículo 97 «acceso a los mercados» se aplicarán sobre la base del «trato nacional». (2) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
6. SERVICIOS DE TURISMO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS VIAJES			
A. Hoteles y restaurantes (incluidos los servicios de suministro de comidas desde el exterior por contrato) (CCP 641)(CCP 642)(CCP 643)	(1), (2), (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
B. Servicios de agencias de viajes y organización de viajes en grupo (CCP 7471)	(1), (2), (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
C. Servicios de guías de turismo	(1), (2), (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas/naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
--------------------	---------------------------------------	--------------------------------	-------------------------

7. SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVOS			
(excepto los servicios audiovisuales)			
A. Servicios de espectáculos (incluidos los de teatro, bandas y orquestas, y circos) (CCP 9619)	(1), (2), (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
B. Servicios de agencias de noticias	(1), (2), (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
C. Servicios de bibliotecas, archivos, museos y otros servicios culturales (CCP 963)	(1), (2), (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
D. Servicios deportivos y otros servicios de esparcimiento (CCP 9641) (CCP 96491)	(1), (2), (3) Ninguna, excepto que tipos específicos de personas jurídicas pueden ser requeridos para las organizaciones deportivas que desarrollan actividades profesionales. Asimismo, aplicando el principio de Trato Nacional: i) no se podrá participar con más de un equipo en la misma categoría de una competición deportiva, ii) se podrán establecer normas para evitar la concentración de la propiedad de las sociedades deportivas, iii) podrá ser requerido un capital mínimo para operar. (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
E. Otros (CCP 96499)	(1), (2), (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(3) Las personas que tengan armas, explosivos o sustancias análogas deberán requerir su inscripción ante la autoridad fiscalizadora correspondiente a su domicilio, y esta autoridad las someterá a control, para cuyo efecto deberá presentarse una solicitud dirigida a la Dirección General de Movilización Nacional del Ministerio de Defensa.	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas/naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
		(1) y (2) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
8. SERVICIOS DE TRANSPORTE			
A. Servicios de transporte marítimo(CCP 721) a. Transporte de pasajeros (CCP 7211) b. Transporte de carga (CCP 7212) Servicios de carga y descarga	(3) (a) Establecimiento de una empresa registrada con el fin de explotar una flota bajo el pabellón de Chile: no consolidado. (b) Otras formas de presencia comercial para el suministro de servicios de transporte marítimo internacional (definidos a continuación ¹): ninguna, excepto	(3) (a) Establecimiento de una empresa registrada con el fin de explotar una flota bajo el pabellón de Chile: no consolidado. (b) Otras formas de presencia comercial para el suministro de servicios de transporte marítimo internacional (definidos a continuación): ninguna, excepto	

¹ «Otras formas de presencia comercial para el suministro de servicios de transporte marítimo internacional» significa que los proveedores de servicios de transporte marítimo internacional de la otra Parte pueden desempeñar a nivel local todas las actividades necesarias para suministrar a sus clientes un servicio de transporte parcial o totalmente integrado, uno de cuyos elementos esenciales es el transporte marítimo (no obstante, este compromiso no se interpretará de manera que limite de modo alguno los compromisos asumidos en el marco de la prestación transfronteriza).

Entre estas actividades se incluyen las enumeradas a continuación:

- a) la comercialización y venta de servicios de transporte marítimo y servicios conexos mediante contacto directo con los clientes, desde la cotización hasta la facturación; dichos servicios son los realizados u ofrecidos por el propio suministrador de servicios o por suministradores con los que el vendedor de servicios ha establecido acuerdos comerciales permanentes;
- b) la adquisición, por cuenta propia o en nombre de sus clientes (y la reventa a estos) de todos los servicios de transporte y servicios conexos —incluidos los servicios de transporte interior de cualquier modalidad, en especial por vías navegables interiores, ferrocarril y carretera— necesarios para la prestación de servicios integrados;
- c) la preparación relativa a los documentos de transporte, los documentos aduaneros, o cualquier otro documento relativo al origen y al carácter de las mercancías transportadas;
- d) la transmisión de información comercial por cualquier medio, incluidos los servicios informatizados y los intercambios de datos electrónicos (sin perjuicio de las disposiciones de el presente Acuerdo);
- e) el establecimiento de medidas comerciales de cualquier tipo (incluida la participación en el capital de una empresa) y el nombramiento de personal contratado localmente (o, en el caso del personal extranjero, sujeto al compromiso horizontal relativo al movimiento de trabajadores) con otras compañías navieras establecidas en el lugar;
- f) la organización, por cuenta de las empresas, de la escala del barco o la asunción de los cargamentos en caso necesario.

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas/naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>(CCP 741) (CCP 742) c. Alquiler de embarcaciones con tripulación</p> <p>d. Mantenimiento y reparación de embarcaciones</p> <p>e. Servicios de remolque y tracción (CCP 72140)</p> <p>f. Servicios de apoyo relacionados con el transporte marítimo (CCP 745)</p> <p>Otros servicios de carga y descarga (CCP 7419)</p> <p>Otros servicios de transporte complementarios y auxiliares. (CCP 74590)</p> <p>B. Transporte por vías navegables interiores (CCP 722)</p> <p>a. Transporte de pasajeros (CCP 7221)</p> <p>b. Transporte de carga (CCP 7222)</p> <p>Servicios de carga y descarga (CCP 741) (CCP 742)</p>	<p>Sólo una persona natural o jurídica chilena puede registrar una nave en Chile. Una persona jurídica deberá estar constituida con domicilio principal y sede real y efectiva en Chile, siendo su presidente, gerente, y la mayoría de los directores o administradores personas físicas/naturales chilenas. Además, más del 50 % de su capital social debe estar en manos de personas físicas/naturales o jurídicas chilenas. Para estos efectos, una persona jurídica que tenga participación en otra persona jurídica propietaria de una nave debe cumplir con todos los requisitos antes mencionados.</p> <p>Una comunidad puede registrar una nave si la mayoría de los comuneros son nacionales chilenos con domicilio y residencia en Chile, los administradores deben ser nacionales chilenos y la mayoría de los derechos en la comunidad deben pertenecer a personas físicas/naturales o jurídicas chilenas. A estos efectos, una persona jurídica comunera en el dominio de una nave, debe cumplir con todos los requisitos antes mencionados.</p> <p>Para enarbolar el pabellón nacional, se requiere que el capitán de la nave, su oficialidad y tripulación sean nacionales chilenos. No obstante, la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante por resolución fundada y en forma transitoria, podrá autorizar la contratación de personal extranjero cuando ello sea indispensable, exceptuando al capitán, que será siempre nacional chileno.</p> <p>Para ejercer como operador multimodal en Chile, será necesario ser persona natural o jurídica chilena.</p> <p>El cabotaje queda reservado a las naves chilenas. Se entenderá por tal el transporte marítimo, fluvial o lacustre de pasajeros y de carga entre puntos del territorio nacional y entre éstos y artefactos navales instalados en el mar territorial o en la zona económica exclusiva.</p>	<p>Naves especiales que sean propiedad de personas físicas/naturales o jurídicas extranjeras domiciliadas en Chile pueden, bajo ciertas condiciones, ser registradas en el país. Para estos efectos, una nave especial no incluye una nave pesquera. Las condiciones requeridas para registrar naves especiales de propiedad de extranjeros son las siguientes: domicilio en Chile, con asiento principal de sus negocios en el país o que ejerzan alguna profesión o industria en forma permanente en Chile. La autoridad marítima podrá, por razones de seguridad nacional, imponer a estas naves normas especiales restrictivas de sus operaciones. Las naves extranjeras deberán usar servicios de pilotaje, anclaje y de pilotaje de puertos cuando las autoridades marítimas lo requieran. En las faenas de remolque o en otras maniobras en puertos chilenos sólo pueden usarse remolcadores de pabellón chileno.</p> <p>Para ser capitán es necesario ser nacional chileno y poseer el título de tal conferido por la autoridad correspondiente. Para ser oficial de naves nacionales se requiere ser nacional chileno y estar inscrito en el Registro de Oficiales. Para ser tripulante de naves nacionales es necesario ser nacional chileno, poseer matrícula o permiso otorgado por la Autoridad Marítima y estar inscrito en el respectivo Registro. Los títulos profesionales y licencias otorgados en país extranjero serán válidos para ejercer como oficial en naves nacionales cuando el Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante lo disponga por resolución fundada.</p> <p>El patrón de nave debe ser nacional chileno. El patrón de nave es la persona natural que, en posesión del título de tal otorgado por el Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, esta habilitada para el mando de naves menores y determinadas naves especiales mayores.</p> <p>Sólo los nacionales chilenos o los extranjeros domiciliados en el país podrán ejercer como patrones de pesca, mecánicos-motoristas, motoristas, marineros pescadores,</p>	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas/naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>c. Alquiler de embarcaciones con tripulación</p> <p>d. Mantenimiento y reparación de embarcaciones</p> <p>e. Servicios de remolque y tracción (CCP 72240)</p> <p>f. Servicios de apoyo relacionados con el transporte marítimo (CCP 745)</p> <p>Otros servicios de carga y descarga (CCP 7419)</p> <p>Otros servicios de transporte complementarios y auxiliares. (CCP 74590)</p>	<p>Las naves mercantes extranjeras podrán participar en el cabotaje cuando se trate de volúmenes de carga superiores a 900 toneladas, previa licitación pública efectuada por el usuario convocada con la debida anticipación. Cuando se trate de volúmenes de carga iguales o inferiores a 900 toneladas y no exista disponibilidad de naves bajo pabellón chileno, la Autoridad Marítima autorizará el embarque de dichas cargas en naves mercantes extranjeras. La reserva de cabotaje a las naves chilenas no será aplicable en el caso de cargas que provengan o tengan por destino los puertos de la provincia de Arica.</p> <p>(1) y (2) Ninguna</p> <p>(4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>pescadores, empleados u obreros técnicos de industrias o comercio marítimo y como tripulantes de dotación industrial y de servicios generales de buques factoría o de pesca cuando lo soliciten los armadores por ser indispensables para la organización inicial de las faenas.</p> <p>Deberán ser nacionales chilenos los agentes de nave o los representantes de los operadores, dueños o capitanes de nave, ya sean personas físicas/naturales o jurídicas. También cumplirán con este requisito los agentes de estiba y desestiba o empresas de muellaje, quienes efectúan en forma total o parcial el traslado de la carga entre la nave y los recintos portuarios o los medios de transporte terrestre y viceversa. Deberán ser también personas jurídicas o naturales chilenas todos aquellos que desembarquen, transborden y, en general, hagan uso de los puertos chilenos continentales o insulares, especialmente para capturas de pesca o capturas de pesca procesadas a bordo.</p> <p>(1) y (2) Ninguna</p> <p>(4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	
<p>C. Servicios de transporte aéreo (CCP 734) (CCP 7469)</p>	<p>(3)</p> <p>Empresas nacionales o extranjeras podrán proporcionar servicios de aeronavegación comercial, siempre que cumplan con los requisitos de orden técnico y de seguro. Corresponde a la Dirección General de Aeronáutica Civil controlar los primeros y a la Junta de Aeronáutica Civil, el cumplimiento de los requisitos de seguro.</p> <p>Solo las personas físicas/naturales o jurídicas chilenas podrán registrar una aeronave en Chile. Las personas jurídicas deben estar constituidas en Chile con domicilio principal y sede real y efectiva en ese país, y su presidente, gerente y la mayoría de los directores o administradores deben ser nacionales chilenos. Además, la mayoría de su propiedad debe pertenecer a personas físicas/naturales o jurídicas chilenas, quienes, a su</p>	<p>(3)</p> <p>Las aeronaves particulares de matrícula extranjera no podrán permanecer en Chile sin autorización de la Dirección General de Aeronáutica Civil, más allá del plazo fijado por el reglamento.</p> <p>Las aeronaves particulares de matrícula extranjera que realicen actividades de remolque de planeadores y proporcionen servicios de paracaidismo no podrán permanecer en Chile sin autorización de la Dirección General de Aeronáutica Civil más de 30 días a partir de su fecha de entrada en el país.</p>	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas/naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>vez, deberán cumplir los requisitos anteriores. Con todo, la autoridad aeronáutica podrá permitir la matriculación de aeronaves pertenecientes a personas físicas/naturales y jurídicas extranjeras, siempre que tengan o ejerzan en el país algún empleo, profesión o industria permanentes. Igual autorización podrá concederse respecto de aeronaves extranjeras explotadas a cualquier título, por empresas de aeronavegación chilenas</p> <p>Las aeronaves civiles extranjeras que desarrollen actividades de transporte aéreo comercial en forma no regular y deseen penetrar en el territorio chileno, incluidas sus aguas jurisdiccionales, sobrevolarlo o hacer escalas en él sin finalidad comercial, deberán informar a la Dirección General de Aeronáutica Civil con una antelación mínima de veinticuatro horas para obtener autorización. Estas aeronaves no podrán en ningún caso tomar ni dejar pasajeros, carga o correo en territorio chileno sin autorización previa de la Junta de Aeronáutica Civil.</p> <p>El personal aeronáutico extranjero podrá ejercer sus actividades en Chile sólo si la licencia o habilitación otorgada en otro país es reconocida por la autoridad aeronáutica civil como válida en Chile. A falta de convenio internacional que regule dicho reconocimiento, éste se efectuará bajo condiciones de reciprocidad y siempre que se demuestre que las licencias y habilitaciones fueron expedidas o convalidadas por la autoridad competente en el Estado de matriculación de la aeronave, que están vigentes y que los requisitos exigidos para extenderlas o convalidarlas son iguales o superiores a los establecidos en Chile para casos análogos.</p> <p>Para trabajar como tripulante en aeronaves explotadas por una empresa aérea chilena, el personal aeronáutico extranjero deberá obtener previamente una licencia nacional con las habilitaciones pertinentes que les permitan ejercer sus funciones.</p>		

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas/naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	1) 2) (1) y (2) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) y (2) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
a. Mantenimiento y reparación de aeronaves	(1) No consolidado (2) y (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) No consolidado (2) y (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
b. Venta y comercialización de los servicios de transporte aéreo	(1), (2), (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) No consolidado en lo que se refiere a la distribución mediante sistemas de reservas informatizados de servicios de transporte aéreo prestados por la empresa matriz de la que suministra los sistemas de reservas. (2) Ninguna (3) No consolidado en lo que se refiere a la distribución mediante sistemas de reservas informatizados de servicios de transporte aéreo prestados por la empresa matriz de la que suministra los sistemas de reservas. (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
c. Servicios de sistemas de reserva informatizados	(1), (2), (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) No consolidado en lo que se refiere a las obligaciones de la empresa transportista matriz o participante respecto de los sistemas de reserva informatizados controlados por una empresa de transporte aéreo de uno o más terceros países. (2) Ninguna (3) No consolidado en lo que se refiere a las obligaciones de la empresa transportista matriz o participante respecto de los sistemas de reserva informatizados controlados por una empresa de transporte aéreo de uno o más terceros países. (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas/naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
--------------------	---------------------------------------	--------------------------------	-------------------------

D. Servicios de transporte por carretera			
a. Transporte de pasajeros (CCP 71211)	(1), (3) No consolidado, excepto que los criterios del párrafo 2 del artículo 97 relativos al «acceso al mercado» se aplicarán sobre la base del «trato nacional». (2) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
b. Transporte de carga (CCP 7123)	(1), (2), (3) Ninguna, excepto por lo que respecta al transporte internacional por carretera, como se prevé en el Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre adoptado por Chile, Argentina, Bolivia, Brasil, Paraguay y Uruguay. (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
c. Alquiler de vehículos comerciales con conductor (CCP 71222)	(1), (2), (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
d. Mantenimiento y reparación de equipo de transporte por carretera (CCP 6112)	(1), (2), (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
e. Servicios de apoyo relacionados con los servicios de transporte por carretera (CCP 7441)	(1), (2), (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
E. Servicios de transporte por tuberías			
a. Transporte de combustibles (CCP 7131)	(1), (2), (3) Ninguna, excepto que el servicio ha de ser proporcionado por personas jurídicas establecidas con arreglo al Derecho chileno y que su provisión puede someterse a una concesión en condiciones de trato nacional. (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas/naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
--------------------	---------------------------------------	--------------------------------	-------------------------

b. Transporte de otros productos (CCP 7139)	(1), (2), (3) Ninguna, excepto que el servicio ha de ser proporcionado por personas jurídicas establecidas con arreglo al Derecho chileno y que su provisión puede someterse a una concesión en condiciones de trato nacional. (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
F. Servicios auxiliares en relación con todos los medios de transporte			
a. Servicios de carga y descarga (CCP 748) (CCP 749) (CCP 741)	(1), (2), (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna, excepto en cuanto a que sólo los nacionales chilenos pueden desempeñar labores de agentes e intermediarios de aduanas. (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
b. Servicios de almacenamiento (CCP 742)	(1), (2), (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
c. Servicios de agencias de transporte de carga (CCP 748)	(1), (2), (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2), (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

Modos de suministro 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de perso

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacion
--------------------	---------------------------------------	------------------------------